



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas,  
Año 2017”

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

Elita Díaz Delgado

**ASESOR:**

Temático: Mg. Luca Aceto

Metodológico: Mg. Elías Gilberto Chávez Rodríguez


**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión Pública

**LIMA-PERÚ**

**2018**

# Página del jurado


 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)  
.....ELIJA DIAZ DELGADO.....


cuyo título es: USUARIOS ELECTRONICOS EN LA FUNCIÓN  
NOTARIAL EN EL DISTRITO DE COMAS ANZOZU  
.....  
.....

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el  
estudiante, otorgándole el calificativo de: AS (número) QUINCE.....  
(letras).

Lugar y fecha LIMA 9/7/2018

  
.....  
**PRESIDENTE**  
VILDOSO CABERA, ERICK

  
.....  
**SECRETARIO**  
TRUJILLO PAJUELO, MICHAEL

  
.....  
**VOCAL**  
WLD DE CRO

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

**Dedicatoria:**

A Dios, quien es testigo de este esfuerzo.

A mis padres Manuel Octavio Díaz Tafur y Luz María Delgado Saldaña a quienes describo como unos padres maravillosos y a toda mi familia. Quienes han sido parte de este logro apoyándome en todo momento.

## **Agradecimiento**

A mi hermosa familia, en especial a mis adorados padres, a mi asesor Luca Aceto y aquellos docentes quienes contribuyeron en la culminación satisfactoria en el presente trabajo de investigación.

## **Declaración Jurada de Autenticidad**

Yo, Elita Díaz Delgado, con DNI N° 44360603, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han asidos falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, Julio del 2018

-----  
Elita Díaz Delgado  
DNI:N°44360603

## **Presentación**

Señores miembros del Jurado:

Les presento la tesis titulada “Los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas, en el año 2017”, con el objetivo de obtener el título profesional de Abogada, por medio de la misma se logrará contribuir con la importancia de la contratación electrónica la cual será de gran beneficio para el desarrollo de todos los peruanos.

Es así que cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad Cesar Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, marco teórico y formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, el objetivo general y específicos; y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se aborda el marco metodológico en el que sustenta el trabajo como un a investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientada a la comprensión con un diseño de estudio fenomenológico, determinando la población y muestra, caracterizando a los sujetos de estudio, manifestando las técnicas e instrumentos de recolección de datos, indicando los métodos de análisis de datos y resaltando los aspectos éticos. Posteriormente se detallaran los resultados que permiten arribar a las conclusiones y recomendaciones, todo ello con el respaldo de las referencias bibliográficas y evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

**La autora.**

## ÍNDICE

### **CARÁTULA**

Título

Autor

Asesor

Línea de Investigación

### **PÁGINAS PRELIMINARES**

Página del Jurado

Dedicatoria

Agradecimiento

Declaratoria de Autenticidad

Presentación

Índice

### **RESUMEN**

### **ABSTRACT**

#### **I. INTRODUCCION**

1.1.APROXIMACION TEMÁTICA

1.2.MARCO TEÓRICO

1.3.FORMULACION DEL PROBLEMA

1.4.JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO

#### **II. METODO**

2.1.DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

2.2.METODOS DE MUESTREO

2.3.RIGOR CIENTÍFICO

2.4.ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

2.5.ASPECTOS ETICOS

#### **III. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS**

IV. DISCUSIÓN

V. CONCLUSIONES

VI. RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

## RESUMEN

En la presente tesis se investigó sobre la formalización y la aplicación de la contratación electrónica en la función notarial teniendo como punto de partida, a mi objetivo general. De qué manera los contratos electrónicos se relacionan con la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017, por ello se ha tomado como población del desarrollo de la tesis a los ciudadanos del distrito de Comas, así como se tomó una muestra de los ciudadanos de la urbanización de “jr. Huaquillay” del distrito de Comas. Asimismo, ha sido una tesis con enfoque cualitativo, con un tipo de estudio: de acuerdo a la técnica de contrastación es orientado a la comprensión y de acuerdo al fin que se persigue básica o pura, con un diseño de estudio fenomenológico y un nivel o alcance de investigación descriptiva. Las técnicas de recolección de datos fueron la entrevista y cuestionario.” del distrito de comas, la entrevista se aplicó a 10 expertos en Derecho Civil y Derecho Notarial.

**Las palabras clave:** Los contratos electrónicos, la firma electrónica, el notario, función, naturaleza jurídica.



## **ABSTRACT**

In the present thesis the formalization and the application of the electronic contracting in the notarial function was investigated having as my point of departure, my general objective. In what way electronic contracts are related to the notarial function in the District of Comas, year 2017, for this reason the citizens of the district of Comas have been taken as the population of the development of the thesis, as well as a sample of citizens was taken of the urbanization of "jr. Huaquillay "of the district of Comas. Likewise, it has been a thesis with a qualitative approach, with a type of study: according to the contrasting technique, it is oriented towards understanding and according to the aim that is pursued basic or pure, with a phenomenological study design and a level or scope of descriptive research. The data collection techniques were the interview and questionnaire. "Of the district of comas, the interview was applied to 10 experts in Civil Law and Notary Law.

**TheKeywords:** Electronic contracts, electronic signature, notary, function, legal nature.

## **I. INTRODUCCIÓN**

## **1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA**

Araneda y Cespedes, (2008) opinan que un problema de investigación surge cuando los investigadores somos concientes y tenemos conocimiento de la realidad observamos un vacío o alguna dificultad que demande una respuesta para resolverla, un ejemplo claro cuando ignoramos como ocurren ciertos fenómenos o cuando no sabemos explicarnos como ocurren (p. 41).

La problemática actual que existe en los procedimientos administrativos de la función notarial es la demora de los trámites administrativos debido a la alta demanda de los mismos que, cuando los usuarios comparecen ante el notario, tienen que pasar por una serie de procedimientos protocolares con la única finalidad de garantizar la seguridad jurídica en la función notarial siendo esto así se dan casos, en que dichos trámites se ponen engorrosos de tal manera que se prolongan los plazos del mismo, debido a los procedimientos tradicionales que existe en la actualidad sin embargo en el derecho comparado como en España, Colombia y otros países. Ya utilizan otros medios más flexibles y rápidos de acuerdo al avance de la tecnología, así como los contratos electrónicos con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos, en las transacciones mercantiles.

Por otro lado, la falta de celeridad en los procedimientos administrativos en nuestro país es una realidad que adolece en los usuarios generando pérdidas de tiempo y dinero, por ello se evidencian casos en los que los funcionarios del notario incurren en falencias administrativas siendo sorprendidos con documentos falsos al momento de analizar y calificar los actos jurídicos presentados por los comparecientes. Ejemplo, la suplantación de identidad, falsificación de firmas, etc. puesto que estos tienen consecuencias económicas y jurídicas vulnerando los derechos fundamentales de los terceros.

Por las razones expuestas pude observar en la práctica estas falencias que tienen como consecuencia jurídica en la responsabilidad administrativa, civil y penal, en los operadores de la función notarial y de terceros, si estos problemas antes expuestos van a persistir seguiremos atrasados por no optar por otros mecanismos alternativos que pueden brindar mayor seguridad jurídica así como se vienen usando los mecanismos de

tecnología en países extranjeros celebrando actos jurídicos a través de contratos electrónicos.

Es por ello que planteo que se realice la contratación electrónica en nuestro país, con la finalidad de adquirir un mejor uso de la tecnología aplicándola de acuerdo a nuestras leyes vigentes y teniendo mucho cuidado con la contratación si bien es cierto que no está regulada la contratación electrónica en nuestro país si se aplica y son conocidos como aquellos contratos comerciales como: las ventas de líneas telefónicas, servicios, internet, entre otros.

Asimismo si ponemos en práctica la contratación electrónica no solo en el ámbito mercantil sino también en el campo notarial esto sería un gran aporte a la sociedad puesto que estaríamos frente a un mecanismo y/o alternativa de solución a todos esos conflictos que se gran al momento de adquirir el servicio notarial de manera personalizada tales como: las controversias entre las partes contratantes de diferentes actos jurídicos, el tiempo que se genera en la espera de la atención por parte de unos de los funcionarios de un centro notarial, los costos que también son un poco elevados para la población de Comas, etc. Por todo ello y más, se pensó en la implementación de la contratación electrónica dentro de la función notarial con la determinación de flexibilizar y agilizar la tramitación notarial en la celebración de cualquier acto jurídico como, por ejemplo: Una compra venta, un contrato de donación, un contrato de un anticipo de legítima, un contrato de alquiler, entre otros.

En la práctica ya sé está aplicando la contratación electrónica en las notarías en este caso son los poderes por escritura pública los cuales son registrados de manera electrónica con la finalidad de agilizar los trámites del mismo. Teniendo como un numero de título especial el cual solo es conocedor el notario de la dependencia que lo solicite ante registros públicos, y teniendo como ejemplo la aplicación de la contratación de los poderes porque no, podría aplicarse para los demás procesos notariales, claro que teniendo en cuenta la firma electrónica y la huella digital electrónica así como también la toma biométrica a cual nos estaría dando una seguridad jurídica, que sea viable y seguro para los usuarios que celebren cualquier acto jurídico notarial sin la presencia física de la partes que deseen contratar.

## **Trabajos Previos**

Para Pajares los trabajos previos o antecedentes son aquellas investigaciones realizadas con anterioridad y expuestas para el público y conocimiento de los mismos. (2004, p.6).

Con esa referencia y bajo ese contexto, en esta parte de este presente proyecto se ha tomado en cuenta como trabajos previos internacionales a tesis de México, Guatemala, Costa Rica, España y las siguientes tesis respectivamente:

## **Trabajos internacionales**

Rodriguez (2011) En su investigación académica titulada “*La Firma Electrónica y la fe Pública*”, de la Universidad Autónoma de Querétaro de México de la facultad de Derecho, ha concluido en lo siguiente:

[...] La firma electrónica avanzada tiene como finalidad, en la función notarial simplificar, facilitar y agilizar los procedimientos administrativos, notariales y registrales, así como la presentación de diversos trabajos, informes, avisos, y comunicaciones relacionadas a los instrumentos públicos notariales autorizados en el protocolo, asimismo propone implementar la digitalización de los documentos que constituyen el protocolo, apéndice, testimonio Notarial, índice de instrumentos elaborados electrónicamente, cotejo de documentos digitales y electrónicos.

También hace mención sobre la implementación de las obligaciones y derechos digitales de los Notarios Públicos, para la elaboración y uso de los avisos preventivos digitales en el registro, certificaciones e informes de los testamentos, y haciendo uso de del mecanismo de la firma electrónica, los Notarios Públicos puedan comunicarse oficial y cotidianamente con todas las instituciones públicas y privadas, lo cual tendrá una misma equivalencia con la firma manuscrita o tradicional. (p.261).

Sosa (2014) En su tesis “*El Derecho de Desestimiento Como Mecanismo Protector del Consumidor en la Contratacion Electronica*”, para obtener el grado Doctor en Derecho, de la Universidad de Salamanca, ha concluido en lo siguiente:

[...] En Estados Unidos, el país que dio origen el Internet, una red de redes, ya que son primeros en la materia y desarrolladores de modernas tecnologías en información puesto que tienen bases en sus crecimientos y el desarrollos de sus infraestructuras tecnológicas las cuales han podido implementar una gama de servicios electrónicos en diversidades de ámbitos, como

en la educación , en lo económico, política y en lo social al proporcionar a los ciudadanía involucrada en cada uno de ellos la facilidad para el acceso a todo tipo de servicio telemático.

La contratación electrónica tiene un propio ámbito objetivo y subjetivo, previstos los dos en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico (LSSI), el cual transpuso a los ordenamientos jurídicos nacionales la Directiva 2000/31/CE, de comercio electrónico. Dicho dato cobra importancia, puesto que el presente estudio tomó en cuenta únicamente las relaciones Business to Consumer, es decir, las relaciones entre empresario y consumidor, y en las cuales se otorga a este último el derecho de desistimiento en ciertos contratos. (p.424).

Santizo (2015) En su tesis *“El Notario Guatemalteco y su Funcion Notarial Aplicada a las Nuevas Tecnologías”*, para obtener el grado Académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de Rafael Landívar, ha concluido en lo siguiente:

[...] La función del notario aplicada a las nuevas tecnologías, resulta de beneficio para los ciudadanos en el propio bufete jurídico, ya que a través de una computadora puedan acceder a los registros públicos y verificar datos y constancias tales como el estado actual de los bienes muebles e inmuebles registrados en el Segundo Registro de la Propiedad, constancias en el Registro Nacional de las Personas, del Registro Mercantil, Registro de la Propiedad Intelectual, etc., es de resaltar que algunas acciones ya se están llevando a cabo en el país. La informática es necesaria para hacerle frente a las relaciones jurídicas actuales, el Notario necesita actualizarse a los cambios que originen la globalización y modernización de las negociaciones y contratos de libre comercio internacionales, no se puede quedar en el pasado, ante las nuevas formas de contratación. (p.65, 66).

## **Trabajos nacionales**

Araneda (2015) En su investigación académica titulada *“Los Contratos Electronicos como Garantia de la Seguridad Jurídica de los Consumidores en la Actual Ley de Protección y Defensa al Consumidor N° 29571 en Trujillo, 2014”*, para obtener el Título Profesional de Abogada, de la Universidad Privada Antenor Orrego, ha concluido en lo siguiente.

[...] De conformidad a la regulación insuficiente de la contratación electrónica en la Ley de Protección y Defensa al Consumidor, Ley N° 29571, los consumidores están siendo transgredido en su derecho, porque no se han tenido en cuenta el incremento y el avance de la tecnología y del estilo de vida que las personas llevan a diario, por lo que se debería desarrollar

una modificación en la legislación vigente la cual será aplicable en las contrataciones electrónicas.

En la legislación comparada, la protección y defensa al consumidor, con relación a la contratación electrónica, sí está siendo regulado en forma sistemática, para ello, se efectuó el análisis del marco normativo de España, Argentina y Colombia.

Con respecto a la legislación de España, le da énfasis en cuanto a la manifestación de voluntad se refiere, a fin de no vulnerar el derecho de los consumidores, considerando normas complementarias en el sector de la contratación electrónica.

En la legislación de Argentina, se orienta fundamentalmente al momento de efectuarse el contrato por vía electrónica, siempre en cuando se tiene la certeza en el momento de la celebración de dicho contrato. Finalmente, en la legislación de Colombia, es la más completa de todas, indica de forma específica, los deberes y derechos, así como de los proveedores y de los consumidores, confiriéndoles la seguridad jurídica plena, puesto que desde el momento en que existe la manifestación de voluntades hasta culminar el contrato electrónico está debidamente regulado. (p.106, 107).

Guzman (2017) En su investigación académica titulada “*Aportes de la Tecnología al Notariado y a la Seguridad Jurídica*”, de la Universidad de San Martín de Porres de la facultad de derecho, ha concluido en lo siguiente:

[...] El notario del sistema notarial latino tiene como pilar fundamental en el ejercicio de su función, los principios de fe pública (como garantía de certeza y veracidad) de inmediatez (la relación directa con los hechos que se documentan) de unidad del acto (simultaneidad de las distintas etapas del rito notarial) extraneidad (imparcialidad y neutralidad frente a las partes), rogación (actuación notarial instada por las partes) de forma (adaptación de la voluntad de las partes a la figura jurídica adecuada) y de autenticidad (documento con presunción de veracidad y que hace prueba por sí mismo). Por estas especiales condiciones, el notario ha asumido el rol de garante de la legalidad y velar porque los particulares adopten decisiones en condiciones de confianza y autonomía (p.77).

## **1.2. MARCO TEÓRICO**

Ramos ( 2000) Forman parte del marco teórico todas aquellas teorías explicativas o sistemas de ideas de que se vale el investigador para realizar un trabajo. Estas teorías se clasifican en principios, leyes y definiciones los cuales están unidos entre sí a través de conexiones de tipo lógico-formal.

El autor hace referencia a que el marco teórico son aquellas teorías explicativas o estudios de ideas ya sea de leyes, principios o definiciones del cual se basa un investigador para realizar un trabajo de investigación lógico y formal.

### **El internet.**

García(2004) sostiene que la palabra internet es una abreviación de “Interconnected Networks”(Redes Interconectadas) . Dicho término aparece en el año 1982. La cual se dice que el Internet es la Red de Redes; y es una red gigantesca que interconecta innumerables cantidades de redes locales de computadoras y una de las características principales del Internet es el de ser una red abierta y no es propiedad de nadie (p.71).

Tal como dijo el docente Pablo Palazzi, “[La Internet] es la fuente que genera la tendencia revolucionaria en el comercio, cuyo efecto son difíciles de predecir. con la versatilidad de crecimiento en los últimos años de la información, esta novedosa forma de intercambio de bienes y servicios a través de redes de la tecnología informática ha generado el “comercio electrónico”, que regula nuestro ordenamiento de conformidad con la ley N° 527 de 1999, que constituye la primera manifestación de la desmaterialización

En ese sentido se entiende que el internet es una fuente generadora de tendencias revolucionarias en el comercio ya que el crecimiento de información tecnológica en los últimos años es cada vez más novedosa permitiendo el intercambio de bienes y servicios de los grandes mercados informáticos y hace que la transacción sea más rápida, fácil y veraz ya que ha creado un nivel de confianza masiva entre la población.

### **El contrato electrónico.**

Según Bravo, (2010) El contrato electrónico es el efectuado a través de vías de redes de telecomunicaciones, por medio de los instrumentos siguientes: Teléfono, Fax, Televisión, pagos electrónicos, Transferencia electrónica de fondos. Es decir el contrato electrónico es aquel realizado entre las partes contratantes con la finalidad de crear, modificar, regular o extinguir obligaciones concernientes a los sistemas, subsistemas, o elementos dirigidos al tratamiento sistematizado de la información, esto quiere decir que el objeto de estas obligaciones se encuentra conformado por los bienes y servicios informáticos.(p.755).



Para Peña (2014) opina que nos encontramos en un proceso de globalización y que crecesin límites, puesto que el avance en tecnología y comunicaciones digitales están creando una “economía sin fronteras”, en ese contexto económico, el conocimiento es un factor de producción muy importante en el trabajo, el capital o la materia prima.

Se puede apreciar que el avance tecnológico es cada vez mas evolutivo ya que nos encontramos en un proceso de globalización y crece sin límites y quiere decir que nos debemos adptar a los nuevos cambios tecnológicos de ese modo nos encontramos en la obligación de participar y estar a nivel de otros paises.

### **Las ventajas**

La celebración de contratos electrónicos no tiene comparación: puesto que los costos operativosde las transacciones se rebaja de manera considerable para ello no es necesario la intermediacion, del uso del papel, es rápida por laautomatización de la información y la interconexióna travesde una red permite que una empresa pueda operar a nivel mundial las veinticuatro horas al dia, los trescientos sesenta y cinco días del año. Palazzi & Peña,(1998).

Es cierto que una d ela sventajas es la reducción de costos ya que nos desligariamos del papel al que se esta acostumbrado tradicionalmente, asimismo contribuye en el ahorro de tiempo de las partes porque no es necesario la presencia física de las mismas, que deseen celebrar un cato jurídico dando su manifestación de voluntad de querer contratar, el mismo que se concretaria de acuerdo asus características siguientes.

### **Características del contrato electrónico**

Se genera o emite mediante una computadora.

Se hace público por la tecnología informatica.

Es inmaterial y por ende una característica muy relevante.

Solo tendrá valor cuando este sujeto a medidas técnicas de seguridad.

### **El comercio electrónico como facilitador de las relaciones contractuales.**

Palazzi y Peña,( 1998) citan a la Ley 537 de 1999 que otorga el reconocimiento jurídico a las relaciones de naturaleza contractual que se estructura mediante el uso de mensaje de datos, pues no es otra cosa que revestir de cuerpo normativo al llamado comercio electrónico.

Es cierto puesto que nos va a otorgar el reconocimiento lógico a todas aquellas relaciones celebradas de manera contractual, el cual serán estructurados por un mensaje de datos por una de las partes haciéndole la invitación de querer contratar a la otra parte el mismo que va tener como respuesta un nuevo mensaje de confirmación.

Con la finalidad de brindar claridad al tema que nos ocupa, transcribimos los conceptos básicos sobre la comercialización electrónica.

**a). Mensaje de datos:** es aquella información generada, enviada y recibida copiada o transmitida por los medios electrónicos, ópticos o similares o como pudiesen ser: Internet, un correo electrónico, un telegrama, el telex o el telefax.

**b). Comercio electrónico:** Es el acto que abarca toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir del uso de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio similar: Pueden ser todas operaciones comerciales de suministro o intercambio de bienes o servicios, los acuerdos de distribución, las operaciones de representación o mandato comercial, los tipos de operaciones financieras, bursátiles y de seguros, de construcción de obras, de consultoría, de ingeniería, de concesión de licencias, los acuerdos de concesión o explotación de un servicio público, de personas jurídicas en conjunta y otras formas de cooperaciones industriales o comerciales, de transportes de mercancías o de pasajeros por vía aérea, marítima y férrea, o por carretera.

**c). Firma Digital:** se entiende como el valor numérico que se adhiere al mensaje de datos y que haciendo uso de un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del indicador y al texto de un mensaje, permite la determinación que ese valor se ha modificado, después de realizada la transformación.

**d). Entidad de Certificación:** Es aquella institución o persona que está facultada y autorizada de acuerdo a la norma, para emitir certificaciones con respecto a las firmas digitales de las personas, para ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado

cronológico y alfabético de la transmisión y recepción de mensajes de autos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en la firma digital.

**e). Intercambio electrónico de datos (EDI).** Es aquella transmisión electrónica de datos de una computadora a otra, que está estructurada bajo normas técnicas convenidas al efecto.

### **El ciberespacio y la evolución del contrato electrónico**

El ciberespacio es conceptualizado universalmente como aquel espacio electrónico por un sistema de red vía un ordenador, donde puede ser empleado por particulares de su exploración, dicho antecedente tuvo un origen en la novela de ciencia ficción “NEUROMANCER”, cuyo autor fue William Gibson, quien se encarga de definir al ciberespacio de una futura red de ordenadores, configurándose en una “alucinación colectiva”.(Bravo, 2010.p.756).

En otras palabras el ciberespacio es conocido como aquel espacio electrónico de un sistema de redes y ordenadores donde pueden ser usados por cualquier particular dándole uso y exploración.

### **Naturaleza jurídica**

El contrato electrónico, es un contrato de derecho privado, de naturaleza mercantil, atípico en razón a no contar con una norma propia que la regule y nominado en virtud de contar con un nomen iuris único. (Bravo, 2010. p.758).

### **Marco regulador**

Bravo (2010) opinó que “siendo el contrato electrónico atípico, la obligación y el derecho de las partes contratantes quedan supeditados a la autonomía privada”, puesto que tratándose de contratos que se efectúan en nuestro país entre nacionales, supletoriamente se señalan a la primera sección del libro VII del Código Civil y a usos y costumbres contractuales en general; si concierne a contratantes de diversa nacionalidad se señalan convenios ad-hoc (p.758).

La contratación electrónica genera por sí una creación de un nuevo mercado, donde los consumidores podrán utilizar libremente el internet y podrán comprar y vender servicios en un tiempo real, celebrando cualquier tipo de transacciones y contratos.

## **Modalidades de contratación electrónica**

Existen tres modalidades de contratación donde se puede producir la formalización de voluntades: off line, on line y una última posibilidad que implicará la convalidación de todas.

**a). Off line:** Se produce al realizar la invitación de contratar se hace por medio de internet, y dichos actos realizados se deben concretar de manera presencial. Ejemplo una compra venta de inmuebles.

**b). On line:** Se da cuando la oferta y la aceptación se realiza por internet en algunos sitios se debe registrar previamente, dicha medida es una precaución para realizar una operación válida.

**c). Off line-On line:** Se produce en tanto se recibe una oferta por medios tradicionales y se acepta mediante internet y también se aceptan folletos donde figurará su correo electrónico y su aceptación a través del mismo.

Hoy en día la comercialización electrónica se desarrolla sin mayor medida de seguridad, puesto que muchos de los usuarios adquieren bienes muebles o inmuebles, sin necesitar de una firma electrónica, y en las mayorías de los casos las únicas precauciones para ejecutar la cancelación de manera telemática será en un lugar que tenga determinados protocolos de seguridad.

## **El contrato**

Lorenzetti (2010) La noción de contrato que se utiliza en los libros sobre la materia es la de un acuerdo de dos o más partes con la finalidad de reglamentar sus derechos. Esta idea está bien consolidada ya que se visualiza como si fuera una “cosa palpable e inmodificable, lo cual ha oscurecido ostensiblemente el análisis” este es un modo de ver de los contratos, pero hay otros diferentes: hay quienes consideran que no es imprescindible una definición y otros que tienen diferentes concepciones. La teoría contractual está estrechamente vinculada a las ideas acerca de cómo la sociedad y el mercado deben ser organizados (p.21).

En ese sentido el contrato es aquel acuerdo de voluntades de querer contratar el mismo que dará un acuerdo de reglamentario para las partes y sus derechos sean reconocidos el mismo que se visualiza como si fuera una cosa palpable e inmodificable.

De conformidad con el artículo 62 de la Constitución Política del Perú (1993) señala al respecto:

La libertad de contratar garantiza que las partes contratantes pueden llegar a un acuerdo válidamente conforme a las normas actuales al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser variados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual solo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección adoptados en el contrato o contemplados en la ley (p. 35)

Por su parte Castillo (2010) señala que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1351 Código Civil Peruano de 1984, “El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales” (p.29).

Este autor hace mención que es el acuerdo de voluntades el cual se encuentra estipulado en el artículo 1351 del Código Civil “El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales”.

Asimismo, el artículo 1374 del código civil del Perú señala al respecto:

Determina el condicionamiento y contratación entre ausentes a la oferta, su revolución, la aceptación y cualquier otra manifestación contractual orientada a una determinada persona se considera conocidas al momento que llega a la dirección del destinatario, a menos que se pruebe, sin su culpa, en la imposibilidad de conocerla. Por un lado, si se realiza a través de medios electrónicos, ópticos u otro análogo, se presumirá la recepción contractual, cuando el remitente reciba el acuse de recibo (P.323).

En materia contractual la autonomía de la voluntad, es una facultad concebida por el Estado de los particulares, con la cual les confiere la normativa de auto regularse y reglamentarse aquellos intereses jurídicos, generando una relación obligacional entre las partes contratantes. Los particulares ejercen esta autonomía a través de dos principios

constitucionalmente amparados: libertad de contratar y libertad contractual (artículo 2° inciso 4) y el artículo 62° de la Constitución Política del Perú.

Dicha libertad de contratar impide, modificaciones de los términos contractuales por ley o disposiciones de cualquier otra naturaleza, y la libertad contractual, permite que las partes contratantes puedan decidir libremente los términos y contenido del contrato siempre y cuando no altere el orden público y las buenas costumbres.

De lo señalado líneas arriba se dice que hay una posibilidad de celebrar cualquier tipo de contrato y establecer el contenido, por más que no haya una regulación expresa literalmente sobre la contratación electrónica y siempre y cuando se cumpla con los requisitos, siendo de aplicación supletoria de la voluntad de las partes las disposiciones vigentes que no tengan un carácter imperativo.

### **Elementos esenciales del contrato**

De acuerdo al artículo 1351 del Código Civil se puede afirmar que los elementos esenciales del contrato son los siguientes:

#### **a). Capacidad**

El primer elemento es necesario para su validez del contrato es la capacidad legal de una persona puesto que consiste en “poderse obligar por sí mismo y sin el misterio o la autorización de otra”.

#### **b). Consentimiento**

De acuerdo al artículo 1373 establece que con el consentimiento se perfecciona el contrato en el momento y el lugar que la aceptación esa conocida por el oferente.

#### **c). Objeto**

El artículo 1402 establece que el objeto del contrato consiste en la creación, regularización, modificación o la extinción de las obligaciones.

**Debe tener existencia real**, se refiere al objeto que debe existir en el momento de la celebración del contrato, aunque las legislaciones admiten la celebración de contratos sobre cosas futuras.

**Debe ser posible**, desde el punto de vista físico o material. Se presenta esta situación cuando el objeto es posible física o materialmente, en especial tratándose de las obligaciones de hacer. La jurisprudencia y la doctrina afirman que falta el objeto cuando se está en presencia de una imposibilidad física, absoluta, esto es porque no hay nada, sino imaginario y simbólico.

**Debe ser determinado o determinable**, aquellas cosas que sean objeto de una declaración de voluntad, es necesario que estén determinadas, a lo menos, en tanto al género, las cantidades pueden ser incierta con la que en un acto o contrato se fijen reglas o contengan datos que sirvan para determinarla.

**Licitud del objeto.** Este requisito es indispensable puesto que el objeto es contractual como instrumento de control de legalidad, no debe verificarse de forma aislada sino íntegramente en el contrato para verificar el alcance de las prestaciones pactadas por las partes.

### **Clasificación de los contratos**

Se clasifican en:

- a). Unilaterales:** Es cuando una de las partes se obliga con la otra que no contrae ninguna obligación: mutuo, oferta o propuesta (ofertas hechas en operadores).
- b). Bilaterales:** Es cuando ambas partes contratantes se obligan recíprocamente: en una compraventa; el vendedor se obliga a transmitir el dominio de la cosa y el comprador a pagar el precio.
- c). Típicos:** Es aquel cuya estructura y efecto está expresamente previsto en la ley: agencia comercial, compraventa, arrendamiento.
- d). Atípicos:** éstos no se encuentran regulados por la ley.

### **Código civil peruano**

Define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar, o extinguir una relación jurídica patrimonial. Este artículo hace mención que dicho acuerdo

entre las partes se exterioriza mediante una correspondencia de declaración de voluntad los contratantes (artículo 1351 Código Civil Peruano).

Asimismo, se puede decir que la contratación electrónica en otras legislaciones se rige bajo el mismo contexto de ley que la regule, por ello obteniendo el mismo concepto que los contratos típicos.

### **El principio consensualista.**

Considera que para que exista obligación contractual, es suficiente que dos personas lleguen a un acuerdo manifestando su declaración de voluntad. No fue una creación espontánea, sino un largo proceso. Se entiende entonces que este principio hace mención sobre la declaración recíproca de las partes es suficiente causa para una obligación contractual. (Lorenzetti, p.43).

Este principio es muy claro y preciso en su definición al decir que es más que suficiente que dos personas lleguen a un acuerdo manifestando su declaración de voluntad que querer contratar.

### **Contrato de compra venta**

(Remy, 1992) Analizo que el contrato de compraventa, y en especial el bien objeto de la prestación de dar es materia de alguna de las obligaciones de los mismos, de él resulta evidente que el tema central (ocupa más del 60% de dicho trabajo), es el del contrato de compraventa de bien ajeno y toda la discusión doctrinaria que se originó con el motivo a su promulgación del código Civil Francés de 1804 y en especial su controvertido artículo.

**La comerciabilidad:** Es una condición que se refiere expresamente a que el bien materia de la prestación tenga una situación jurídica compatible con la del acto el cual se va a realizar.

### **Caracteres del contrato de compraventa**

De acuerdo al Código Civil Peruano los caracteres que presenta el contrato de compra venta son los siguientes.

a). Por su nombre, es un contrato nominado.



- b). Por su regulación, es un contrato típico, es decir está jurídicamente regulado en nuestro Código Civil.
- c). Por su estructura, es un contrato simple, ya que da lugar a una sola relación jurídica patrimonial.
- d). Por el contenido, pueden ser, contratos civiles, como contratos mercantiles; ya que en virtud del propio artículo 2112 del Código Civil de 1984, dicho contrato, al igual que los de permuta, mutuo, depósito y fianza de naturaleza mercantil, se rigen también por las disposiciones del mencionado cuerpo legislativo; y del hecho que en virtud del propio artículo 2112 se derogaron los artículos 297 a 314, 320 a 341 y 430 a 433 del código del comercio.
- e). Por su autonomía, es un contrato principal, puesto que no depende jurídicamente de otro contrato.
- e). Por los sujetos a quienes obliga, se trata de un contrato individual y/o personal puesto que las obligaciones creadas por él afectan únicamente a las partes que realicen el contrato.

### **La manifestación de voluntad contractual**

Wagner, (1985) Por lo general el acto jurídico tiene un determinado centro dinámico en la manifestación de voluntad de un agente unilateral del mismo, si es un acto jurídico bilateral o plurilateral, en otras palabras, siendo este el tema de nuestro interés de investigación, debemos tener presente que la manifestación de voluntad sean estos actos jurídicos unilaterales o plurilaterales son inherentes de una misma apreciación doctrinal, salvo aquellas cuestiones relativas a la formación del consentimiento, que es exclusivamente de los actos jurídicos bilaterales. La voluntad distingue un discernimiento, una intención y una libertad del agente (p. 100).

Este autor hace mención que la manifestación de voluntad es el acto jurídico y dinámico ya sean unilaterales o plurilaterales puesto que son inherentes de una misma apreciación doctrinal.

Para Wagner (1985) opina que el discernimiento es, como una conducta interna de la voluntad que tiene que ver con la capacidad de las personas; para discriminar lo bueno de lo malo, para una intención y decisión futura, la intención, luego de haber discernido en cada caso en particular, la libertad y la intención (conciencia de lo querido y eso efectivamente es lo que se quiere), quepa la libertad para realizarlo, lo que significa que en

el agente “no se le ejerce la coacción externa que excluya la espontaneidad de su determinación (p. 116).

Vidal (2013) opina que los actos jurídicos son hechos jurídicos, voluntario, lícito, con la manifestación de voluntad y cualquier efecto querido que responda a la intención de un sujeto, de acuerdo con el derecho Objetivo. Sin embargo al analizar el hecho jurídico voluntario no podemos dejar de mencionar que en la doctrina del negocio jurídico, al hecho jurídico voluntario es denominado acto jurídico y se conceptúa como la conducta humana que genera actos jurídicos previstos de acuerdo a ley, el cual diferencia al negocio jurídico que produce efectos porque un sujeto los ha requerido y perseguido voluntariamente y así, dentro de dicha opinión, en el acto jurídico los efectos se producen ex lege mientras tanto que los negocios jurídicos se producen ex voluntate. (p.41).

Se entiende por acto jurídico a aquellos hechos voluntarios y lícitos con la manifestación de voluntad y cualquier efecto que responda a la intención de un sujeto, de acuerdo con el derecho objetivo.

### **El contrato como acto jurídico**

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 140 de Código Civil Peruano, el acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales (Castillo, p.30).

Es aquel acto que está destinado a crear, regular, modificar o extinguir relaciones a jurídicas patrimoniales, con la sola manifestación de voluntad por las partes contratantes.

### **Relación jurídica patrimonial**

Castillo (2010) Determina que dentro de muchas concepciones modernas de las doctrinas civilistas, cuando se celebran contratos o un acto jurídico, esta deja automáticamente de permanecer o existir, y lo que si quedan subsistentes son las relaciones jurídicas o las relaciones contractuales creadas por dichos contratos (p.36).

## **La seguridad jurídica**

(Luis, 2010)La seguridad jurídica es esencial al funcionamiento del contrato. Las partes no hacen otra cosa más que intentar poner orden en el caos que es el mundo y para ello, ejercen su libertad de hacer lo que desean, estos se obligan mutuamente a hacer algo. Esta importante decisión requiere, como contrapartida, la autorresponsabilidad, en otras palabras, es cumplirse lo pactado y que no se cambien las reglas. (p.142).

La seguridad jurídica lo que busca es el pleno cumplimiento a un acuerdo pactado entre las partes es decir poner en orden o dar por cierto el acto jurídico que deseen celebrar ya que son libres de ejercer su plena manifestación de voluntad.

### **Efecto vinculante del contrato “pacta sunt servanda”**

(Luis, 2010)La libertad importa autorresponsabilidad: “las partes son esclavas de lo que dicen”; “el contrato es “ley” para las partes”. Todas esas expresiones designan un principio generalizadamente admitido. El efecto de dicha declaración es el surgimiento de una ley privada. Este principio tiene una larga tradición, de base romanista. (p.143).

Este principio es muy claro ya que hace mención de que el acuerdo que exista entre las partes es ley entre las mismas puesto ya que son libres de su propia decisión convirtiéndose en su autorresponsabilidad.

### **La sociabilidad: la buena fe**

(Luis, 2010)La buena fe es uno de los temas más fundamentales de los contratos no por la enorme difusión que ha tenido sino por su gravitación sobre todas las etapas de la contratación. Asimismo, el principio protectorio incorpora límites a la autonomía basados en las desigualdades económicas y de conocimiento, en cambio la buena fe introduce la regla moral en el comportamiento, en la base jurídica presenta dos facetas: lo que digno de creencia y por eso produce una expectativa jurídica susceptible de ser protegida (buena fe subjetiva-creencia), y las reglas objetivas de comportamiento leal (buena fe objetiva). (p.153).

### **La firma electrónica**

Ortega (2010) Sostiene que, en el documento electrónico, la ausencia de papel representaba, la primera preocupación del jurista moderno que lo analizaba y dio a concluir que dicha dificultad renacía de dos frentes diferentes: uno, que se podía calificar de lo teórico y otro de lo práctico.

La Ley 25506 ha creado una nueva categoría de instrumentos privados, los documentos digitales firmados digitalmente. El artículo 3° estipula que: “Cuando las leyes requieran firmas manuscritas, esta exigencia también queda satisfecha por una firma digital. Este principio se aplicado en los casos en los que la ley establece la obligación de firmar o prescribir consecuencias para su ausencia”. Esta previsión supera la valla que presentaba el art. 1012 del Código Civil.

### **Certificaciones digitales**

Se utiliza para verificar las firmas digitales de tal manera los que reciben el mensaje debe tener acceso a una clave pública del suscriptor y asegura que corresponde a la clave privada del mismo. En relacion a las dos partes cada una de ellas puede continuar a la otra su clave pública facilmente, no obstante en la vida real no siempre son sencillos, ya que las partes se encuentran geograficamente distantes ya que la comunicación se realiza por internet, que todavia no es un medio muy seguro por lo que da lugar a que se gesten aquellos adminitradores de claves confiables la autoridad de certificación, quienes emiten certificados individuales anexados a una clave pública de una persona determinada.

La Ley en su artículo 6 define a los certificados digitales como “ el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad certificadora la cual vincula un par de claves con una persona determinada y confirmada su identidad, asimismo se reconocen a las entidades de certificación y de registros que “cumplan con la funcion de emitir o cancelar entidades de certificación”.

### **Legislación Comparada**

#### **Regulación de la contratación electrónica en la función del Derecho Colombiano.**

Lopez (2011) En el derecho Colombiano la oferta es definida como el proyecto de negocio que puede dirigirse a una persona o personas determinadas y público en general atraves de

escritos, muestras, propagandas, orales o virtuales que reviste, en otras palabras los mismos requisitos de la oferta mercantil que trata de la oferta mercantil, y parte del hecho de que se trata de una manifestación de voluntad el cual contendrá los elementos esenciales del negocio jurídico que se espera celebrar. (p.126)

En la formación del contrato, salvo consenso expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de mensajes de datos. No será negada su validez o fuerza obligatoria de un contrato por la razón de haber utilizado en su formación de uno o más mensajes de datos. Asimismo se advierte con claridad, cuyo soporte sea un mensaje de datos. Ley 527 de 1999 sobre el particular tiene las siguientes disposiciones:

Artículo 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, las ofertas y sus aceptaciones podrán ser expresadas por medio de mensajes de datos. No se negará su validez o fuerza obligatoria a cualquier contrato por la sola razón de haber utilizado en su formación en uno o varios mensajes de datos.

Artículo 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En la relación entre el indicador y un destinatario de los mensajes de datos, no se negará efecto jurídico, validez o fuerza, a la manifestación de voluntad y/o otra declaración por la sola razón de haberse celebrado en forma de mensajes de datos.(ver cita).

Este artículo es el fundamento para admitir en su legislación la contratación electrónica o por medio de mensajes de datos. En el mismo sentido establece que la validez no solo cubre a los contratos, sino, también a todo tipo de declaración presentándose en concordancia al artículo 2 de la misma Ley. La cual establece que el comercio electrónico no solo son las relaciones contractuales, sino también las no contractuales útiles para todo tipo de sectores que requieran el intercambio de mensajes de datos.

Artículo 16. Atribuciones de los mensajes de datos. Se entenderá que uno o más mensajes de datos proviene de un indicador, cuando éste haya sido enviado por:

El propio indicador.

Por alguna persona que se encuentre facultada para actuar en nombre del iniciador desde mensaje.

Por sistemas de información programados por el iniciador o en su nombre para que este opere automáticamente.

Este artículo de la ley permite establecer que el iniciador de un mensaje de datos es una persona que por su propia cuenta o voluntad emitió el mensaje de datos, o la persona que facultó a otra para actuar en su nombre respecto del mensaje particular, o también la persona que ha programado un sistema de información para que opere automáticamente en su nombre en materia de mensajes de datos. Estos últimos son conocidos como bots y se utilizan en sistemas automatizados, y llegan a ser tenidos en cuenta como iniciadores de mensajes de dato.

### **Condiciones generales en la contratación electrónica y consumidor**

Lopez (2011) considera que existen condiciones generales y particulares del contrato, las primeras suelen ser materia de ardua discusión, las segundas de mera aceptación sin que se pueda en muy abundantes ocasiones quien de los contratantes merece la calificación de predisponerse y quien es adherente. La discusión entre las clases de condiciones de una parte y la aceptación de un tipo contractual predeterminado por parte de los contratantes electrónicos simplifican no sólo el proceso de formación del contratado sino también la concreción del contenido.(p.103).

De lo precisado por el autor podemos señalar que la contratación electrónica abarca dos etapas, siendo la parte general que comprende básicamente los puntos de discusión del contrato, por otro lado lo particular que implica la calificación y pre disposición de las partes para aceptar los acuerdos contractuales de los mismos.

### **La incorporación de condiciones generales de contratación electrónica.**

En este tema el autor hace un análisis de la Ley Española de condiciones Generales aplicada LMCUCE aplicada y del Decreto Real 1906/1999, la cual concluye con los requisitos establecidos por el RD no son de aplicación a la información, formalización y validez de los contratos electrónicos entre empresarios.

### **El consumidor y las condiciones generales de contratación**

Lopez (2011) Dtermino que el comercio electrónico, en el ámbito comercial, algunos tribunales extranjeros han reconocido la posibilidad de que un (link) de aceptación en las páginas web comerciales que se ofrezcan productos o servicios, constituyen positivas las voluntades y, en tanto, una forma de obligarse, en otras palabras expresar

sus consentimientos. En su alcance las condiciones generales de un negocio jurídico celebrado a través de tecnologías se puedan entender como incorporada al mensaje de datos, a manera de adhesión en los contratos de condiciones predispuestas .

Por otro lado la condición general y su aceptación constituye un documento electrónico, y estas condiciones son las que fuerzan de manera inevitable, a que estos puedan comprobar que las tuvo que leer con anterioridad de la aceptación. En esa recta, la corte del Estado de California (EE.UU.) Consideró que un usuario queda vinculado al pulsar el botón que dice “aceptar”, después de tener el conocimiento previo y la oportunidad de leer las condiciones de contratación. (p.106).

### **Contratación Informática**

Ibañez (2010) Opino que son contratos informáticos aquellos que tienen como objeto bienes y servicios . Pueden consistir en venta, locación de obras o servicios y de licencia. Su objeto de esta modalidad de contratar es múltiple: estudios y análisis por parte del proveedor de los problemas de automatización, el suministro de software, la adaptación de un software a las necesidades individuales del usuario, desarrollo de programas, mantenimiento de sistemas, etc. (p.231.)

El autor señala que los contratos informáticos son aquellos que tienen la finalidad de brindar bienes y servicios. Los mismos que pueden consistir en una compra venta, locación obras entre otros.

### **Contratación Electrónica**

En el siglo XXI son comunes los contratos que se celebran utilizando como instrumento de realización, las computadoras o teléfono móvil que permitan acceder a las redes electrónicas. Los cuales estos medios se emplean por vía internet ya sea por world web o por correo electrónico, para adquirir un pasaje de avión o de ómnibus, para adquirir mercadería en un hipermercado, subastas one line, comprar libros, turismo, etc. También para adquirir bienes inmateriales que se utilizan en la misma red, como comprar música, películas, programas de computación. Etc.

La contratación electrónica se perfecciona mediante un intercambio electrónico de datos de un ordenador a otro, aunque en un sentido mas amplio deben incluirse los celebrados por otros medios electrónicos, como el fax, télex, telefono.(Lopez 2011. p.232.).

El contrato celebrado por medio electrónicos presenta diferencias respecto al modelo clasico, en cuanto a la declaracion de voluntad, el tiempo y el lugar en que ellas se realizan, y por ello requiere normas particulares.

Asimismo se puede celebrar digitalmente en su totalidad o parcialmente: en el primer supuesto ambas partes elaboran y envían su declaración de voluntad (ya sea por un intercambio electrónico de datos o por la comunicación digital interactiva) y en el segundo lugar solo uno de dichos aspectos son digitales: ya que un contratante puede manifestar su declaración para utilizar un medio digital para enviarlo; ya que puede enviarse un correo electrónico y adquirir un documento escrito para firmarlo. Y con respecto a los medios electrónicos muchos sistemas legales han extendido esta noción a los medios telefónicos, electrónicos o telemáticos. En algunas legislaciones se le adiciona un nuevo elemento de calificación: sera celebrada sin la presencia física de los contratantes. (Lopez, 2011 p.69).

El autor señala que se puede celebrar digitalmente en la totalidad o parcialmente, en otras palabras ambas declaran su manifestacion de voluntad plena ya sea digital o intercambio electrónico y en lo parcial solo uno puede enviar la informacion electronicamente y la otra parte imprime el documento escrito para su respectiva aceptacion y firma.

### **El orden público en los contratos**

Lopez (2011) Al respecto de la autonomía privada presenta límites basado en el orden público. esta noción, admitida en los ordenamientos occidentales como una cláusula general, presenta notables impresiones a la hora de hacerla concreta. En materia contractual hay un orden público nacional aplicable a los contratos internacionales (art.1206,Cód. Civ. arg.), que es entendido como los principios esenciales de cada sistema jurídico.( p.96).



El autor manifiesta que la autonomía privada de la voluntad es aquella que se presenta sin límites a que esta basado en el orden público y las buenas costumbres también conocido como una cláusula adicional general de notables cambios al momento de su concreción, asimismo en materia contractual se presenta un orden público nacional ya que son aplicados en aquellos contratos internacionales.

### **La seguridad jurídica**

Lopez (2011) La seguridad jurídica es esencial al funcionamiento del contrato, las partes no hacen otra cosa que intentar poner orden en el caos que es el mundo, y para eso, ejerciendo su libertad de hacer lo que desean, se obligan mutuamente hacer algo. Esta importante decisión requiere, contrapartida, la autorresponsabilidad, en otras palabras hacer cumplir lo pactado y que no se cambien las reglas. (p.143).

La seguridad jurídica es esencial ya que se presenta al momento de la celebración y manifestación de voluntades puesto que van a hacer pública su contratación generando una obligación entre las mismas para cumplir con su obligación.

### **El Notario**

Pérez (1995) Señala que el artículo 10 de la ley Notariado del Distrito Federal de México, un notario es aquel Licenciado en Derecho investido y/o facultado para dotar fe pública, para autenticar y dar formalidad en los términos que la ley expresa y a los instrumentos en que se consignen los actos y hechos jurídicos (p. 163).

En la legislación comparada el notario es conocido como aquel licenciado en derecho que está facultado por el estado para dotar fe pública, mientras en nuestro ordenamiento jurídico nacional es aquel servidor público que cumple con sus funciones encomendadas por el estado de acuerdo al Decreto Legislativo 1049 ley del Notariado.

### **Naturaleza jurídica de la función notarial**

Pérez (1995) Opina que dicha función de los notariales han sido debatidos ampliamente debido a que si un notario es o no un funcionario público. Según las diferentes teorías realizadas sobre la naturaleza jurídica de la actuación notarial puesto que algunos

afirmaron que si es un funcionario público, mientras que para otros es considerado como un profesional liberal, y las eclécticas o mixtas, sostiene que cumple una función pública y lo desarrolla un profesional libre. En la historia la Ley del Ventoso XI de 1803, estableció por única y primera vez que los notarios son funcionarios públicos.

Por otro lado, la ley del Notariado Frances de 1943, rectifica sus posturas y lo denominan como “oficial público”.

Asimismo en México la Ley de 1901 califica al notario como un funcionario público. Las anteriores de 1932, 1945, en su texto original de la ley de 1980. Enpesarón a seguir ese criterio. Por las reformas que fueron publicadas en el Diario Oficial de su Federación el 13 de enero de 1985, establece que un notario es un “profesional de derecho”.(p.167,168).

En México con la Ley 1901 califica y define al notario como aquel funcionario público, mientras que las anteriores leyes de 1932, 1945, originalmente en la ley 1980, empearon de seguir esas publicaciones estaciendo que el notario es aquel profesional de derecho facultado para dotar fe.

### **Función Notarial**

Pérez, (1995) Opino que en México la función del notario es conceptualizado de orden público. Y por ende en dicho distrito corresponde al presidente de la Unión ejercerla por un conducto de departamento del Distrito Federal, el cual encomendará su labor a los particulares, que tengan licenciatura en derecho, mediante una expedición de patentes respectivas.

Por otro lado un notario actúa por la delegación de un Estado. Puesto que históricamente la facultad de nombramiento de los notarios siempre ha correspondido al titular del poder Ejecutivo: El Presidente de la República y el Gobernador de los Estados; en otros tiempos al rey (p.178).

### **Función de prestación de un servicio público**

Pérez, (1995) Un notario presta un servicio público el cual está estipulado en (art.4°); asimismo satisface aquellas necesidades básicas de interés social: autenticidad, certeza y seguridad jurídica. La ley denomina “servicio notarial” cuando el notario interviene en la

regularización de la tenencia de la tierra y en la escrituración masiva llevada a cabo por el Departamento del Distrito Federal.(p.179).

En Mexico definen al notario como aquel servidor publico cumpliendo con sus funciones satisfaciendo aquellas necesidades que es de interes social, dotando autenticidad, certeza y seguridad juridica.

### **Necesidad social del notariado**

Gonzales (2015) Menciona que toda institucion Jurídica no surge de manera espontanea, ni por decisión iluminada de un legislador especifico. Sino por el contrario, las instituciones responden a una clara necesidad de la sociedad, que se requiere ser cubierta através de normas y principios que resulten imprescindible atribuir los bienes para aumentar la producción y riqueza, por ello surgió el contrato como una herramienta jurídica destinada a regular dicha relacion social del intercambio de bienes y/o servicios.

Con relacion al tema, ¿Qué necesidades se cubriría a través de un notario? Si los particulares se vinculan entre si por medio de un acto o contrato, es necesario y conveniente que un tercero imparcial, debidamente calificado, certifique la autenticidad y legalidad de los derechos adquiridos, a fin de aminorar la posibilidad de que en el futuro surjan conflictos o litigios entre las partes.(p. 1427).

Las necesidades sociales que cubre un notario es brindar la seguridad jurídica a los actos y contratos donde el sea partícipe, puesto que se obtiene la necesaria confianza en el campo de contratación, y asimismo se disminuyen las posibles causas de los conflictos o litigio. Y desde un punto teórico, muy gráfica la frase tantas veces repetida de Joaquín Costa : “Notaría abierta Juzgado cerrado” . asimismo menciona que la vida Jurídica es constituida por un entramado de relaciones humanas que necesitan ser desarrolladas en paz y en armonia, con justicia y un bienestar común. (Gonzalesp. 1427).

De tal manera se aprecia que una de las necesidades basicas de la sociedad es que el notario brinde seguridad juridica a todo acto o contrato donde el sea partícipe, obteniendo confianza, certeza y veracidad de una contratación.

### **Legislación nacional**

En materia contractual, nuestro ordenamiento jurídico se centra sobre la base de la autonomía de la voluntad de las partes siendo ley entre las mismas.

En ese sentido la autonomía de la voluntad, es una facultad concebida por el Estado a los particulares, con ello confiere su potestad normativa de autorregularse y reglamentarse sus intereses jurídicos, generando así una obligación entre las partes contratantes. Los particulares ejercerán su autonomía a través de dos principios constitucionalmente amparados: (artículo 2° inciso 14) y el artículo 62° de la Constitución Política del Perú.

La libertad de contratar impide, toda modificación de términos contractuales por ley o por disposiciones de otra naturaleza, y la libertad contractual, permite a las partes libremente a decidir sobre el contenido de los contratos siempre y cuando estos no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

De lo anteriormente señalado se entiende que hay posibilidad de celebrar cualquier tipo de contratos estableciendo el contenido de los mismos, aunque no esté regulado en nuestra legislación normativa, cumpliendo con los requisitos señalados ya que serán de aplicación supletoria a la voluntad de las partes aquellas disposiciones que no tengan carácter imperativo.

Asimismo, la contratación electrónica genera en si la creación de nuevos mercados, con el cual los consumidores haciendo uso del internet podrán hacer uso del internet, logrando adquirir o vender bienes o servicios a tiempo real, celebrando cualquier tipo de contrato y transacciones.

En nuestro ordenamiento jurídico se reconoce a la contratación electrónica, al modificar y ampliar el Código Civil mediante la Ley 27921, al respecto de los medios como pueden expresar su manifestación de voluntades, las formalidades y el conocimiento de la contratación entre ausentes. Expresados en los siguientes artículos:

**Artículo 141.-** La manifestación de voluntad puede ser expresada o tácita. Siendo expresa cuando se realiza de forma oral o escrita, a través de cualquier medio directo, manual, mecánico, electrónico u otro análogo. Es tácita cuando las voluntades se ingieren indubitablemente de actitudes o circunstancias de comportamientos que revelen su existencia.

En ese sentido no se puede considerar que exista una manifestación tácita cuando la ley declaración expresa y/o cuando el agente formule reserva o declaración en contrario.

**Artículo 141-A.-** Determina que en los casos que la Ley establezca que la manifestación de la voluntad debe realizarse a través de alguna formalidad ya sea expresa o se requiera firma, esta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo.

Al tratarse de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio que fue empleado o usado y conservar una versión totalmente integra para una ulterior consulta.

**Artículo 1374.-** La oferta, revocación, aceptación y cualquier otra declaración contractual dirigida a una determinada persona son consideradas como conocidas desde el momento que llegan a la dirección del destinatario.

Si son realizados a través de medios electrónicos, ópticos u otro de su misma naturaleza se presumirá la recepción de la declaración de voluntad contractual, cuando el remitente reciba el acuse de recibido. “la aceptación contractual”.

Por ello, en nuestra legislación, para que el contrato se perfeccione es necesario el consentimiento de las partes, en otras palabras, la aceptación de las mismas en los negocios que se van a realizar y se concretara en el momento y lugar que es conocida la aceptación.

En el caso de la contratación electrónica conocida también como aquel contrato celebrado entre ausentes conocida también como la no existencia de una negociación donde las partes no asisten a rendir su manifestación de voluntad personalmente si no lo realizan a través de medios electrónicos.

### **Derecho notarial**

Se define como el conjunto de normas y principios que regulan la función notarial y su organización del notariado son dos grandes bloques los que los componen esta disciplina jurídica, debiéndose precisar en las palabras de los civilistas españoles como José CastánTobeñas, que: “los efectos de las funciones notariales son muy sintetizados y

resume la producción del instrumento público “por dicha razón, en el derecho notarial se sustenta en el INSTRUMENTO.(Mustapich, 1786).

En efecto la actuación de los notarios se plasma siempre en un instrumento, el cual contiene especiales características, por la cual se dota la seguridad jurídica a los derechos que a través de él se adquiere. (Mustapich, 1786, p. 1440).

Estos autores definen al derecho notarial como aquel conjunto de normas y principios que regulan la función notarial ya que su organización del notario son dos bloques como la disciplina jurídica y los efectos de las funciones notariales, resumiendo al derecho notarial y sustentándose en un instrumento notarial.

### **Fuentes del derecho**

Las fuentes del derecho notarial son las mismas del derecho civil, entre ellas se encuentran las Leyes, las Jurisprudencias, las Costumbres, la Doctrina, los principios generales del derecho y principios específicos de derecho notarial.

#### **La Ley**

El notariado público es hablar de la función pública y se ejerce en privado. Por medio de ello un funcionario que este habilitado se encarga de asesorar a las partes sobre la formalidad legal de su propia voluntad de celebrar actos o contratos jurídicos que ante él se celebra y dará fe de la existencia de los mismos.

#### **La costumbre**

El notariado es una institución muy necesaria en la sociedad hace mucho tiempo atrás, ya que sus funciones cumplen y se adapta a con la necesidad de las personas que pretendan autenticar diferentes actos jurídicos y/o dejar constancia de hechos jurídicos.

#### **La jurisprudencia**

Es un conjunto de fallos firmes y uniformes que son dictados por los órganos jurisdiccionales de los Estados. Si se desea saber el contenido de los mismos es necesario verificar como se vienen aplicando en cada momento.

El indicado para crear jurisprudencia es el estado peruano son los colegios de notarios tanto como en el ámbito internacional son los tribunales del notariado.

## **Doctrina**

Algunos autores especialistas en el derecho opinan que al definir al notariado es como definirlo al mismo tiempo a un notario, puesto que este ejerce una función pública del notariado. Por lo general el notario es conocido como un fedatario público, en otras palabras, aquella persona que otorga fe pública.

## **Principios del derecho notarial**

El derecho notarial como disciplina jurídica que estudia la función notarial, el notario y el instrumento público se encuentra regido por principios que subyacen de las normas:

- i). Principio de forma: conforme se ha visto en el acápite anterior, el derecho notarial regula el procedimiento (forma de la forma) para lograr el instrumento público.
- ii). Principio de inmediación: los otorgantes del acto deben comparecer en forma directa ante el notario, o en caso de testimonios de exhibición, deben presentarse las cosas ante el notario.
- iii). Principio de consentimiento: el notario interviene en el campo de la libertad individual y de la autonomía privada de la libertad.
- iv). Principio de legalidad: el notario ha de atenerse a las normas que regulan el procedimiento o formas del instrumento y, asimismo, deberá cuidar que la manifestación de las partes se adapte a los parámetros de las normas sustantivas.
- v). Principio de matricidad: Este instrumento ofrece una garantía superior, entre otros fundamentos, porque el acto continúa en un documento matriz que el notario conserva adecuadamente.

## **Ley del Notariado N° 1049**

Por motivo de la aprobación del Tratado de Libre Comercio entre Perú y los Estados Unidos, el Congreso delegó facultades en el Poder Ejecutivo para lograr la facilitación del comercio, la promoción del micro, pequeña y, medianas empresas. Dentro de las múltiples normas aprobadas en virtud de las facultades delegadas, se encuentra el Decreto Legislativo 1049.

Define al notario en su artículo 2° como aquel profesional de derecho que está facultado para dotar fe a los actos y contratos que ante él se celebren. El cual formaliza su voluntad propia de los otorgantes, redactando y otorgando instrumento los cuales confieren autenticidad, donde conservará los originales y expedirá los traslados pertinentes.

Si bien es cierto que la definición del notario es un poco complicado y confusa, puesto que en otras legislaciones es conocido como un funcionario público, mientras que en nuestra legislación es conocido como aquel profesional de derecho que está facultado por el estado para dotar fe a los actos y contratos que ante él se celebren.

Las funciones del notario también comprenden la comprobación de los asuntos no contenciosos previsto en la ley de materia.

La ley considera al notario como un profesional del derecho, por lo tanto, remarca su ejercicio privado, y no público, en cambio en el derecho comparado los sistemas jurídicos consideran al notario como funcionario público.

### **Función notarial**

Artículo 3°. El notario ejerce sus funciones de forma personalizada, autónoma, exclusiva e imparcial, su ejercicio personal de la función notarial no aparta el apoyo de sus dependientes de su despacho notarial para la realización de actos complementarios y/o conexos que coadyuven en su desarrollo, y siempre manteniendo su responsabilidad exclusiva del notario.

Gonzales(2015) La función notario no solo consiste en dar formalidad a un determinado acto o negocio jurídico, sino también en dar fe de dicho acto. Por ese motivo, su función puede resumirse en dar forma pública. (p.1445).



En ese sentido una de sus principales funciones del notario es dotar fe, ser autónomo, exclusivo e imparcial, puesto que su ejercicio es personal sin apartar el apoyo de sus dependientes de su despacho notarial, para la celebración de otros actos complementarios y que coadyuven en su desarrollo y crecimiento de su función notarial.

### **Fe pública**

Para la doctrina más autorizada, “dar fe” significa “afirmar, con la obligación de todos de creer en su afirmación, que se han celebrado contratos o se han realizado hechos en los términos que se pactan”. En tal sentido el notario por su propia naturaleza de su función, es un típico dador de fe “de los actos que ante él se celebran (art. 2 D.L. 1049).

Se entiende por fe pública a aquel acto firmado y dotado por un funcionario público (notario) quién tendrá la potestad de acreditar su autenticidad de un acto jurídico, el cual nos obliga a creer en su afirmación por el solo hecho de ser notario y por ser encomendado por el estado para dotar fe.

Gonzales (2015) La fe pública implica que la narración del notario sobre un hecho, se le impone como verdadero, y se le da por cierta. Por tal motivo, la única forma de dar fe respecto de cualquier hecho es cuando se ha observado y presenciado. Por ello, la fe pública que el notario ha percibido de manera sensorial los hechos y dichos por las partes, sobre todo con respecto por los actos de vista y oídos, una vez percibido el hecho o el acto, este es documentado con presunción de veracidad. (p, 1432.).

En ese sentido la fe pública notarial incide que es la narración de un notario sobre un hecho, imponiéndole como verdadero y autentico. Por ello la única manera de dar fe pública es cuando se presencien los hechos de manera sensorial aquellos actos y hechos realizados por las partes.

### **Fe pública notarial, judicial, administrativa**

El notario es el típico protagonista de la fe pública, puesto que toda su función se subsume en ese concepto, sin embargo, el notario asume tal misión, básicamente, en el ámbito contractual y negocio privado. Es cierto que la Ley del Notariado señala que la función notarial se ejerce en forma exclusiva (art.3). Sin embargo, esa característica debe matizarse con la finalidad de evitar interpretaciones equivocadas, ya que el notario actúa

principalmente en el ámbito privado. Por lo tanto, el notario carece de fe pública fuera del ámbito privado, salvo excepciones legales.

Por tal motivo, se encuentra fuera de su alcance la fe pública judicial y la administrativa.

La fe judicial opera en todas las actuaciones propias del proceso judicial, en tal caso será el secretario del juzgado (hoy conocido como el especialista legal) será quién otorgue a los distintos actos procesales que los requieran. (p.1433)

En esa perspectiva se puede definir que la parte la fe administrativa actúa por medio de los fedatarios institucionales de las entidades públicas, que ejercen su actividad en dos ámbitos que a veces no han sido correctamente delimitados:

- a). Expedir copias o certificar firmas referidas a los procedimientos administrativos que se realizan ante dicha entidad. En este caso, el fedatario interviene respecto de documentos externos que el interesado necesita aportar en el aportar en un procedimiento interno.
- b). expedir copias o certificados de documentos que pertenecen al archivo de la propia entidad, esto es, se trata de una actividad que va “de adentro hacia afuera”, si el interesado o el particular requiere un traslado de los actos administrativos o de administración, que obviamente no se van a utilizar en la misma institución, si no en otro procedimiento o en un proceso judicial.

En otras palabras, la fe administrativa se realiza en los procedimientos realizados por dicha entidad, en ese sentido quien intervendrá será un fedatario, asimismo si un interesado o in particular requiere o solicita un traslado de los actos administrativos serán aquellos actos que pertenezcan al archivo de la propia entidad y no podrán ser utilizados en dicha entidad si no serán utilizados en otros procesos judiciales.

Gonzales (2015) opina que todo documento que pase por las manos de un funcionario público se convierte en un instrumento público, eso solamente ocurre cuando en el documento existe una atentación de fe pública, esto es, una imposición de verdad. En tanto no es correcto sostener que todo funcionario público puede producir instrumentos públicos, puesto que requiere que el funcionario este investido de fe pública, esta potestad es una función específica y requiere de una norma atributiva, y no el hecho de ser funcionario. (p.1439).

Este autor hace mención que todo documento que logre pasar por manos de un Funcionario Público (Notario) se transforma en un instrumento público notarial, siempre y cuando exista una autenticación de fe pública, en otras palabras dar por cierto de su autenticidad del documento por el notario.

Artículo 24°. Estipula que los instrumentos públicos notariales se otorgan de acuerdo a lo establecido en la ley, produce fe con respecto a la celebración de los actos jurídicos de hechos y circunstancias que un notario llegue a presenciar.

Por otro lado, produce fe solo a aquellos que son autorizados por el notario utilizando la tecnología de las firmas y certificados digitales de acuerdo a la ley de la materia.

### **Principios Notariales**

En lo teórico, la ausencia de papel, elemento que tan íntimamente había estado vinculado al documento y esto conllevaba a preguntar dos cuestiones básicas:

- a). Si el papel era un presupuesto esencial, tal como señalaba parte de la doctrina francesa.
- b). Si la ausencia de dicho soporte priva de algún modo, la capacidad probatoria del documento o contrato electrónico.

Las mencionadas inquietudes o supuestos eran razonables, pero hoy pertenecen al pasado gracias a las grandes y las últimas intervenciones legislativas. (Gonzales, 2015 p.83.)

Definitivamente el autor hace un preciso análisis al mencionar que las afirmaciones antes mencionadas pertenecen al pasado, es cierto porque ya existe una ley especial en cada legislación que respalde su aplicación de los contratos electrónicos si dejar duda alguna de su mal funcionamiento a nivel notarial.

### **La criptografía asimétrica como fundamento técnico de seguridad.**

Ortega (2010) menciona que la criptografía asimétrica en un instrumento técnicamente seguro que, con la tecnología actual, resulta inviolable, asimismo es una tecnología funcional que se aplica en el ámbito de la firma electrónica, puesto que da respuesta a las principales preocupaciones de los juristas (identificación, autenticación, integridad, no rechazo y confidencialidad) (p.101).

Según el autor la criptografía asimétrica es aquel instrumento técnicamente seguro y que la tecnología resulte inviolable y es aplicada en el ámbito de la firma electrónica, ya que nos da respuestas o soluciones principales a aquellas preocupaciones de los juristas.

### **Marco espacial o delimitación espacial**

La presente tesis analizó la percepción de la contratación electrónica en la función notarial, recolectando la información de los ciudadanos del distrito de Comas, de la provincia de Lima y la región de Lima Metropolitana.

Cabe destacar que para recolectar los datos necesarios se trabajará con un grupo de ciudadanos de la Urbanización Huaquillay, del distrito de Comas, de la provincia de Lima y la Región Lima Metropolitana.

### **Marco temporal o delimitación temporal**

La presente tesis se ha realizado desde julio del 2017, hasta julio del 2018, con la finalidad de recolectar la información que sea más relevante y necesaria para el contenido del marco teórico, el mismo que se analizó con la finalidad de obtener el mayor conocimiento posible y desarrollar toda la tesis.

Por lo tanto, durante ese periodo se analizaron libros, jurisprudencia, convenios, resoluciones, doctrinas, leyes, reglamentos, etc. que han permitido extraer el sustento teórico que se necesita para sustentar a la presente tesis.

## **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Carrasco (2005) Opina que la formulación del problema es el punto de inicio, o la parte más importante del proceso de investigación, puesto que una base es teórica y otra empírica respecto al problema de investigación, para que el siguiente tratamiento metodológico sea viable y operacional.

El planteamiento del problema significa exponer o proponer la idea inicial para ser introducido en el contexto científico. Es decir, consiste en delinear aquellas interrogantes y/o preguntas específicas de la investigación mediante una argumentación científica y dicha argumentación científica no es nada más que la presentación lógica de ideas basadas en hechos o conocimientos aceptados (Vara, 2010).

Valderrama, (2007) Recomienda para realizar la formulacion del problema hacerlo a traves de parrafos y en cada parrafo debe contener como minimo diez lineas, la cual quedaria a criterio de cada investigador la cantidad necesaria. Asimismo debe existir coherencia entre un parrafo y otro. Su construccion se realiza empleando el método deductivo e inductivo el cual debe iniciarse por el generico para llegar al especifico o de manera viceversa (p. 115.)

Los autores mencionan que la formulacion de problema debe contener como minimo 10 lineas y deben ser realizados como parrafos, por ende deben tener coherencia entre ellos y son realizados utilizando los metodos deductivo y enductivo empesando por la parte generica hacia lo especifico.

### **1. Problema general**

Se redacta teniendo en cuenta el título de la investigación y debe ser clara y sin ambigüedades en forma de una pregunta de manera que incite y conlleve a una respuesta coherente, lógica y precisa. (Carrasco, 2005).

¿De qué manera los contratos electrónicos se relacionan con la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017?

#### **Problemas específicos 1**

¿De qué manera los contratos electrónicos inciden en los trámites de la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017?

#### **Problemas específicos 2**

¿Cuál sería la contribución de los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017?

### **1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

Es muy importante “en cualquier trabajo de investigación, es necesario y requiere una justificación, en otras palabras, debe ser explicada por qué se realiza. Respondiendo a la pregunta, el por qué se investiga, esto constituye en esencia a la justificación de estudio de investigación (...)” (Carrasco, 2007, p. 117).

Se realiza esta investigación con la finalidad de relacionar la contratación electrónica con la función notarial para agilizar los procesos notariales y del mismo modo reducir los costos que los contratos físicos o tradicionales generan, ante una celebración de un acto jurídico entre las partes contratantes.

Por otro lado, reduciría la carga laboral para los funcionarios que laboran con el notario puesto que sería una medida de apoyo laboral para el mismo notario, implementando y utilizando la tecnología como un medio alternativo en la función.

### **Justificación Teórica**

Valderrama (2007) Determinó que un investigador ofrece una investigación teórica porque pretende contribuir sus conocimientos en un determinado estudio. Y de alguna forma con la justificación de su investigación este espera un aporte de la tesis en el desarrollo de algunos aspectos de la ciencia, y pueden ser en las descripciones de hechos, fenómenos u objetos que antes no habían sido descritos debido a que su descripción era limitada, incompleta o equivoca (p.123, 124).

Bernal (2010) nos señala que “en una investigación hay justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente” (p.106).

Con esto podemos afirmar que una justificación teórica es examinar todo aquello que se encuentre referido al tema de investigación, en ese sentido esta investigación se basa en distintas clases de información adquiridas como: estudios, conceptos, teorías, entrevistas, investigaciones con las que se podrá trabajar y resolver las interrogantes planteadas; asimismo se podrá comprobar si los supuestos han sido los correctos; además se podrá generar nuevos conocimientos respecto de la contratación electrónica.

### **Justificación Metodológica**

Valderrama(2007) opina que una investigación bien fundamentada metodológicamente es cuando se realizan en razón a lo que un investigador propone como novedad o aportes a las formulaciones de un nuevo método o técnicas para el conocimiento de la realidad, la transformación de un grupo de fenómenos, para poder viabilizar en un nuevo acceso a la realidad (p.24).

Todos los métodos, procedimientos y técnicas y/o instrumentos de recolección de datos empleados en la investigación una vez realizada su validez y confiabilidad se puedan utilizar en los futuros trabajos de investigación.

Esta tesis se justifica en que la investigación aportará un método de análisis de las normativas nacionales e internacionales, contribuyendo al campo de la investigación jurídica.

### **Justificación Práctica**

Según Canahuire, Endara y Morante (2015) opinan que cuando se habla de una justificación práctica es la ayuda que tendremos para dar solución a un problema, o la proposición de estrategias que se deben aplicar y que contribuirán a resolver, los estudios posteriores de investigación de pregrado, en el campo de las Ciencias Administrativas, por lo general son de carácter práctico, y describen o analizan problemas reales si se llevaran a cabo (p.38).

Es ese orden de ideas en la presente investigación, se determinará la situación actual en cuanto a la contratación electrónica asimismo brindaremos conclusiones y recomendaciones para dar solución al tema de investigación.

### **Relevancia**

Jurídicamente será beneficiosa y permitirá que los puntos de vistas desde el derecho civil y notarial, puedan analizar si el contrato electrónico en la función notarial cumple una función activa y positiva en los procedimientos administrativos notariales, pues al ser una institución privada, pero cumple una función pública su desempeño eficiente será de beneficio para todos.

### **Contribución**

Esta investigación contribuye para poder identificar que impide o dificulta la celebración de los contratos electrónicos en función notarial. Es fundamental para que los altos índices en la demora de contratación tradicional que actualmente existen disminuyan paulatinamente hasta que idealmente ya no exista más y sean más fáciles para la sociedad.

Por lo tanto, por medio de esta investigación se podrá determinar y saber si la contratación electrónica en la función notarial tendría una aplicación oportuna en los procedimientos administrativos notariales.

## **1.5 SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO**

### **Objetivos**

Para Velasquez y Rey ( 2007) Opinaron que el objetivo de investigación se plantea de manera simultánea con la definición del planteamiento del problema y pueden ser de dos tipos: los que más refleja son los fines y propósitos generales de estudio y estará determinado por las motivaciones del investigador y los vínculos a los aspectos puramente cognoscitivos los cuales se derivan del problema e hipótesis de investigación (p.79).

Los objetivos y el problema de investigación son planteados de manera simultánea y son de dos tipos: la motivación, los vínculos de la investigación y los aspectos cognitivos que se derivan del problema.

### **Objetivo general**

Valderrama, (2007) Opina que es el objetivo que se pretende alcanzar de manera integral en una investigación, quiere decir que, es aquel enunciado claro y preciso de lo que se quiere lograr. Por ende, para lograr el objetivo general es necesaria la formulación de los objetivos específicos (p.121).

Se entiende como objetivo general a aquello que se quiere alcanzar de manera integral o conjunta en una determinada investigación teniendo claro y preciso el enunciado a lo que se quiere llegar.

Determinar de qué manera los contratos electrónicos se relacionan con la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.

### **Objetivos específicos**

Valderrama (2007) Son aquellos objetivos que ayudan a concretar las respuestas de propósitos precisos e inherentes al problema de formulación, a las posibles dificultades



para ser solucionadas, estos indican lo que se pretende realizar en cada una de las etapas de nuestra investigación (p.121).

En ese sentido son aquellos objetivos que nos van ayudar a concretar aquellas respuestas inherentes a nuestro problema de investigación y a aquellas posibles dificultades para darles solución en cada una de las etapas de investigación.

1. Analizar de qué manera los contratos electrónicos inciden en los trámites de la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.

2. Identificar cuál sería la contribución de los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.

### **Supuestas jurídicos**

Hernández (2004) menciona que los supuestos de investigación, se definen como aquellas respuestas tentativas o de pretensión acerca del planteamiento del problema; es decir que ambas tienen una directa vinculación. Se podría decir que vienen hacer una ruta que releva a los objetivos y preguntas de la presente investigación en diferentes enfoques (p. 104).

Velasquez y Rey ( 2007) sostienen que los supuestos constituyen el fundamento teórico por ende no son objeto de cuestionamientos por los investigadores sino, más bien se derivan del mismo los principales enunciados que fundamenten al problema y las hipótesis (p. 85).

En ese sentido son aquellas respuestas tentativas de acercamiento a nuestro planteamiento de problema al que los investigadores quieren alcanzar al final de la investigación.

### **Supuesto General**

Los contratos electrónicos se relacionan de manera positiva con la función notarial, puesto que permiten, simplificar, facilitar y agilizar los procedimientos administrativos, en relación a los contratos tradicionales en el Distrito de Comas, año 2017.

### **Supuestos específicos**

Según Hernandez (2014) Los supuestos de investigación, se definen como respuestas tentativas o de pretensión acerca del planteamiento del problema; es decir que ambas tienen una directa vinculación. Se puede decir que vienen hacer la ruta que releva a los objetivos y preguntas de la presente investigación en los diferentes enfoques (p. 104).

Lo manifestado por el autor, nos conlleva a que todo supuesto jurídico es aquella respuesta o solución tentativa al problema del trabajo de investigación, en otras palabras, hay una vinculación directa entre los objetivos y las preguntas de la investigación los cuales nos darán una posible solución.

### **Supuesto jurídico 1.**

Los contratos electrónicos en la función notarial inciden con la simplificación de los trámites administrativos y la reducción de los costos que éste demanda con respecto a los contratos tradicionales, por otro lado, permitiría agilizar y dinamizar el comercio y la compra y venta de bienes y servicios.

### **Supuesto jurídico 2.**

La contribución de los contratos electrónicos en la función notarial genera la celeridad en el procedimiento administrativo ahorrando tiempo y dinero en beneficio de los ciudadanos del Distrito de Comas.

## **II. MÉTODO**

Según Aranzamendi (2000) señala que un enfoque cualitativo, es analizada y profundizada teóricamente los problemas jurídicos, puesto que trata de comprender y explicar los hechos jurídicos como manifestación del comportamiento social (p.161).

Para Behar (2008) opina es también conocida como investigación teórica, pura dogmática fundamental (p.19).

Por su parte Valderrama (2016) refiere que también se le conoce como pura o fundamental, la cual tiene como punto inicial sobre un tema en específico, asimismo se preocupan recoger información de la realidad para poder desarrollarlo o enriquecerlo anuevas leyes o teorías o en su defecto contrastarlas a las existentes (p.38).

En otras palabras, es aquel método o procedimiento lógico, deductivo y sistemático que sirve para contrastar o comparar un objetivo en específico; el presente trabajo de investigación se basa en un enfoque de investigación de tipo cualitativo.

**Experiemental:** por lo general es mas utilizado para aquellos problemas explicativos. Los tipos pueden ser: Pre experiemental, Cuasi experimental y experimental puro.

**No experimental:** generalmente son utilizados para estudios descriptivos correlacionales y no correlacionales.

## 2.1. DISEÑO DE INVESTIGACION

Para Valderrama (2016) dice que existen dos tipos de investigación la primera es la investigación básica y la segunda es la investigación aplicada; y para la presente investigación es una **investigación aplicada**, ya que se basa en principios y leyes, para ocuparse del fenómeno de estudio y teniendo en cuenta sus resultados (p.164).

Al respecto, Christensen citando a Hernández et al (2010) señala que “se refiere a un plan o estrategia concebida y acertada para responder a las preguntas de una investigación” (p.29).

## **Enfoque cualitativo**

Canahuire, Endara y Morante (2015) mencionaron que este enfoque se orienta por área o temas significativos de investigación donde aquellas interrogantes de investigación e hipótesis precedan con la recolección y análisis de datos, estos estudios pueden responder interrogantes y/o hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Frecuentemente esta actividad sirve primero, para determinar cuáles son las preguntas de investigación más importante, y luego pulirlas y exponer cada una de ellas (p. 6 y 7).

Este enfoque cualitativo está orientado a temas significativos ya que nos permitirá cuales son las interrogantes y análisis de datos ya que estos estudios o hipótesis más importantes antes, durante y después de la recolección de datos.

## **Alcance o nivel de la investigación**

La presente tesis tiene un alcance **descriptivo** porque por medio de este alcance se logrará detallar los fenómenos estudiados principalmente por medio de la medición por uno o muchas de sus características (Behar, 2008, p. 17).

Tafur y Izaguirre (2015) Opinaron que el nivel de investigación será **descriptivo**, entendiéndose que este nivel se encarga de medir y describir las características de los hechos o fenómenos de investigación, mediante cuestiones y por medio de las categorías que escoja. (p. 206).

En ese sentido es una investigación de nivel descriptiva ya que nos permitirá una medición y descripción de las características de hechos o fenómenos mediante las categorías elegidas en la investigación.

Méndez (2002) “Según los niveles de conocimientos científicos (la observación, descripción (...), explicación) al que desea llegar como investigador debe formularse el tipo de estudio” (p. 134).

Barney y Strauss (1967) mencionan que la **Teoría Fundamentada**, la teoría emerge fundamentada de los datos.

Goulding (1998) refiere que la teoría fundamentada, trata de explicar y proporcionar información sobre la realidad de algo específico que está sometida a una investigación (50-57).

Glassery Strauss (1967) mencionan que la teoría fundamentada es aquella aproximación inductiva, que, desde el surgimiento de los datos o la información, esta va a servir como punto inicial para el desarrollo de una teoría de un nuevo fenómeno objeto de investigación.

La teoría fundamentada es aquella aproximación inductiva, desde sus nacimiento o surgimiento de los datos de la información lo que nos servirá como punto de partida para un estudio de investigación.

Hernández (2011) dice la presente investigación, es descriptiva, con diseño **Teoría Fundamentada**, porque los problemas o proposiciones teóricas que surgirán de los datos que se obtengan comprendiendo un análisis crítico y desarrollo de las teorías o probabilidades (p. 7).

“No se persigue un uso inmediato para aquellos conocimientos adquiridos sino busca el incremento de los acontecimientos teóricos para un buen progreso de la ciencia, sin interesarle directamente en la posible aplicación o consecuencia en la práctica” (Gonzales, 2011, p. 141).

“Es un conjunto de estrategia procedimental y metodológica definidas y elaboradas previamente para realizar el proceso de investigación” (Carrasco, 2007, p.58).

Es decir, la teoría fundamentada es un diseño de investigación cualitativa, y lo que se pretende no es comprobar una hipótesis sino, desarrollar las proposiciones teóricas mediante un análisis crítico de la doctrina nacional y extranjera, con la finalidad de poder establecer conceptos originarios acerca del problema de investigación.

#### **Técnica de contrastación:**

La presente tesis es de tipo orientado a la comprensión porque se realizará una indagación documental que permitirá determinar cuáles son los conocimientos existentes en un área

particular en este caso sobre la contratación electrónica en la función notarial en el distrito de Comas (Pajares, 2004, p.36).

Se entiende que es aquella indagación o investigación documental que nos permita determinar cuáles son los conocimientos de los expertos en un área determinada.

## 2.2. MÉTODO DE MUESTREO

### Caracterización de los Sujetos

Valderrama (2016) considera que es importante en el enfoque cualitativo, puesto que nos permite seleccionar a los participantes (p. 318).

En la presente investigación se analizarán las percepciones de los siguientes sujetos que se caracterizan por ser los ciudadanos del Distrito de Comas y a los expertos en Derecho Civil y Derecho Notarial.

CARACTERIZACION DE SUJETOS					
NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	PROFESION	CARGO	EXPERIENCIA	LUGAR TRABAJO
DR. NESTOR SCAMARONE MUÑOZ	M	ABOGADO	NOTARIO PUBLICO	19	COMAS
DRA. MARITZA MENDOZA MEN	F	ABOGADO	LITIGANTE	21	COMAS
DR. WILLIAM BULLON FANNING	M	ABOGADO	LITIGANTE	20	COMAS
DRA. VANESSA VILLAR FAJARDO	F	ABOGADO	LITIGANTE	5	COMAS
DR. JUAN FERNANDEZ PACHERRE	M	ABOGADO	LITIGANTE	18	COMAS
DR. JOHSEPH CAMILO SILVA CO	M	ABOGADO	LITIGANTE	4	COMAS
DR. EDUARDO DAVID ROJAS AR	F	ABOGADO	LITIGANTE	10	COMAS
DR. RICARDO CERVERA LENGUA	M	ABOGADO	LITIGANTE	15	COMAS
DR. ISACC ARCOS FLORES	M	ABOGADO	LITIGANTE/DOCENT	19	COMAS

## **Población**

Es un conjunto de todos los elementos (unidad de análisis) que son pertenecientes al ámbito espacial o lugar donde se desarrollará el trabajo de investigación (Carrasco, 2007, p. 236).

Hablar de población, es decir que es un conjunto o la totalidad de individuos, ubicados en un espacio y tiempo determinado. Hernández (2014).

De lo anteriormente señalado por los autores la población es aquel conjunto o totalidad de personas, en un lugar y tiempo determinado, donde se va a desarrollar el trabajo de investigación.

En la presente tesis la población conforma un conjunto de personas que se caracterizan por ser ciudadanos del Distrito de Comas.

## **Muestra**

Alonso (1995) hace mención que la técnica de la entrevista es un medio comunicativo, que nos permite extraer los datos más relevantes de una persona o grupos de personas (pp. 225-240).

Es una parte o fragmentos representativos de la población, su característica esencial es objetiva y reflejo fiel de ella (Carrasco, 2007, p. 237).

La presente tesis tiene una muestra de 10 experimentados entre Abogados y Notarios con vasta experiencia en derecho Civil y derecho Notarial, las mismas serán entrevistadas.

## **Lugar de estudio**

La presente tesis al ser una investigación de tipo orientado a la comprensión se analizará toda la bibliografía relacionada asimismo tendrá un escenario de estudio en el distrito de Comas, la provincia de Lima y región Lima metropolitana ya que se recolectará información que es muy relevante sobre la contratación electrónica a los ciudadanos



analizando sobre los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.

### **2.3. RIGOR CIENTÍFICO**

En este punto vamos a estudiar aquellos procedimientos y técnicas a desarrollarse durante todo el trabajo de investigación tienen que cumplirse y respetarse, en ese sentido esa exigencia también involucra el recojo de información el cual debe ser auténtica, original y el cual no debe tener ni un solo cambio en otras palabras no debe ser, modificada o alterada puesto que obtendrá una valoración y/o validez.

#### **Técnica de recolección de datos**

Gaitan y Piñuel (1998) señala que la ficha de análisis de fuente documental, es casi similar a la de la encuesta, porque tiene como finalidad la comparación de diferentes fuentes bibliográficas.

“Las técnicas de recolección de datos son herramientas metodológicas para dar solución a un problema metodológico concreto, para comprobar o desaprobar una hipótesis” (Carrasco, 2007, p. 275).

En ese sentido en la presente tesis se utilizará tres técnicas de recolección de datos que serán los siguientes.

#### **Análisis Documental**

Según Guerrero (2008) “Permite recopilar la información para enunciar aquellas teorías que sustentan el estudio de fenómenos y procesos. Incluyendo los usos de instrumentos definidos según las fuentes documentales a las que hace referencia” (p. 71).

Son aquellas recopilaciones de información de fenómenos y procesos que sustenten el estudio que se está realizando, haciendo uso de aquellos instrumentos definidos de acuerdo a la investigación de estudio.

#### **Entrevista**

Se puede definir a la entrevista como la conversación entre dos personas, en la que una hace de entrevistador y la otra de entrevistado. El papel de ambos puede variar según el tipo de la entrevista” (Pajares, 2004, p. 84).

En la presente tesis se ha aplicado la técnica de la entrevista que se realizará un dialogo con los abogados expertos en derecho civil, notarial ya los ciudadanos del distrito de Comas para consultarles sobre la aceptación de la contratación electrónica en la función notarial.

### **La Entrevista no estructurada**

“(…) A su vez ofrecen una amplia libertad en cuanto al entrevistador como a la entrevistada. En efecto, en este caso no existen formularios determinados no se observan una estandarización en las preguntas” (Pajares, 2004, p. 85).

Este autor hace mención que una entrevista no estructurada es aquella que no necesita algún formulario determinado o modelo para una mejor estandarización de las preguntas formuladas.

### **Cuestionario**

Para Aranzamendi (2010) sostiene “es un instrumento que se emplea para recopilar datos y que está conformado por preguntas que guarda relación los propósitos y las categorías de la investigación (...)” (p. 200)

Asimismo en la presente investigación se utilizará el cuestionario consistente en diez interrogantes cerradas y orientadas a recoger datos para lograr los propósitos concretos y específicos formulados.

### **Instrumentos de Recolección de Datos**

Para Salinas los instrumentos para recolectar datos se comprenden a cualquier medio o guía que se utilice para hacer objeciones o vivencias para la recolección de datos (2007, p. 67).

Según Carrasco (2007) Las técnicas son herramientas metodológicas que ayudan a resolver un problema metodológico concreto, de comprobación o desaprobación de una hipótesis (p. 275).

Se entiende como instrumentos de recolección de datos a cualquier medio o guía que ayude a resolver un problema metodológico completo, para su comprobación o desaprobación del mismo.

### **Guía de entrevista**

Este instrumento de recolección de datos permitirá que el entrevistador pueda realizar la entrevista de manera adecuada logrando así obtener la información necesaria para que sea después procesada (Pino, 2010, p. 66).

Para nosotros la entrevista es aquel instrumento que se emplea para recopilar la información de las opiniones brindadas por los sujetos a quienes se les ha considerado en la muestra de la investigación.

### **Encuesta**

Por su parte Cortez (2016) opina que consiste en compilar investigación sobre una parte de la muestra, como testimonios, opiniones, consejos o contestaciones a interrogantes expuestas sobre variados indicadores que se pretende investigar a través de este medio” (p. 78).

En la presente tesis, también se ha aplicado una encuesta anónima a 10 ciudadanos para obtener información sobre los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas,

### **Credibilidad**

“La credibilidad la definen como las correspondencias entre las formas en la que los participantes perciben los conceptos vinculados con el planteamiento y la manera como un investigador retracta los puntos de vista de los participantes” (Hernández, 2014, p. 456).

Se entiende que es aquella credibilidad con la que se define como formas principales de aquellos conceptos que tengan vinculación directa con nuestro planteamiento de problema

y como un investigador pacta o define los puntos de vista de los participantes en un trabajo de investigación.

### **Validez**

Para Carrasco (2013) la validez se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir (p.35).

Este autor hace mención que la validez de investigación es aquel grado o nivel al que se quiere llegar realmente.

### **La confiabilidad**

Según Carrasco (2013) opina la confiabilidad se refiere a la categoría en el fin de aplicar una herramienta como verdadera o cierta, si esta causa consecuencias se aplica en diferentes oportunidades permanencia o reproducibilidad, se trata de someter a una evaluación la proporción entre los resultados obtenidos en los diferentes estudios de los métodos empleados (p.336).

## **2. 4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS**

### **Métodos de Análisis de Datos**

En la presente investigación se trabajará con un método inductivo – deductivo pues su aplicación será en observar la evolución de los elementos determinantes de la investigación para luego de la recolección de información y datos se pueda crear proposiciones generales a manera de conclusiones (Ramos, 2004, p. 300).

“Es el que permite la realización, la inducción y la deducción en el proceso de análisis y síntesis de los hechos y fenómenos que se investigan (...)” (Carrasco, 2007, p. 273).

### **Método inductivo**

Bisquerra (1998) explica que el método inductivo, tiene como finalidad sacar las conclusiones de carácter general y parte de los datos específicos (p.62); es decir nosotros analizaremos conceptos específicos del tema de investigación.

“Es una variante del método científico en que el investigador parte de la información recogidas mediante sucesivas observaciones mediante la generalización establecer una ley lo más universal posible” (Aranzamendi, 2010, p. 193).

### **Método deductivo**

Bisquerra (1998) señala que el método deductivo, es cuando el investigador de una premisa general saca conclusiones de un solo caso específico (p. 61), es decir utilizaremos conceptos generales de las diversas fuentes bibliográficas.

“Variante del método científico que consiste en partir de una ley general para, mediante la lógica, extraer implicaciones (deducciones) que pueden ser contrastadas en la realidad” (Arizmendi, 2010, p. 193).

### **Unidad de Análisis: Categorización**

La categorización, se refiere a la agrupación temática para lo cual es necesario hacerlos a través de los supuestos o unidades temáticas para que le deán sentido a los temas o datos vinculados con significados similares, para ello es necesario que se cuente con un respaldo bibliográfico.

### **Categorías**

Se entiende por categorías a un concepto más general que abarca diversos aspectos comunes que guardan relación entre sí las mismas que son utilizadas con la finalidad de establecer calificaciones de las cuales se deriva otras unidades menores denominadas sub-categorías.

La contratación electrónica en la función notarial	CONCEPTO
	Castillo, (2010) Opino que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1351 Código Civil peruano de 1984, “El contrato común es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o

Contrato Electrónico	extinguir relaciones jurídicas patrimoniales” los contratos electrónicos en otras legislaciones es conocido como aquel contrato celebrado a través de medios electrónicos y tiene el mismo concepto del código civil(p.29).
Función Notarial	El notario ejerce su función de forma personalizada, autónoma, exclusiva e imparcial, su ejercicio personal de la función notarial no aparta el apoyo de sus dependientes de su despacho notarial para realizar actos complementarios o conexos que coadyuven a su desarrollo, y siempre manteniendo su responsabilidad exclusiva del notario. (Ver cita).

## 2.5. ASPECTOS ÉTICOS

La axiología en la investigación tiene tres puntos importantes a tener en cuenta: el primero es cuando le atribuyen la responsabilidad ética sólo al investigador cuando comete un error, porque la institución tiene también responsabilidad ya que ésta muchas veces es la que negocia con la producción de tesis solo por ganar dinero, el segundo es la cultura individualista donde solo el investigador quiere investigar para mejorar su estatus, currículo publicando fuera del país por su interés personal y tercero se tiene la cultura colectivista donde el investigador realiza una investigación para que la colectividad se beneficie y mejore su estilo de vida.

### **III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS**

En el presente capítulo vamos a estructurar, describir y procesar los resultados de datos recopilados que se realizaron a los entrevistados como Notarios y Abogados expertos en la materia, asimismo como el análisis jurisprudencial, en concordancia con los objetivos planteados en el presente tema de investigación, los mismos que fueron obtenidos, mediante los instrumentos de recolección de datos tales como la Guía de entrevistas, Guía de análisis normativo.

### **OBJETIVO GENERAL**

**Determinar de qué manera los contratos electrónicos se relacionan con la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.**

#### **1.¿Para usted, ¿cuál es el concepto de la contratación electrónica en la función notarial?**

Para Scamarone (2018) señala que es la manifestación de voluntad de las partes para crear, regular y extinguir relaciones jurídicas patrimoniales, a través de medios electrónicos sin la necesidad de la presencia física de las partes contratantes, los mismos que los notarios darán fe pública del acto que estos desean celebrar y a través de un dispositivo virtual, que contribuya con la seguridad jurídica.

Por otro lado, Silva (2018) opina que es toda celebración de un acto jurídico por intermedio de un notario, sin que sea necesaria la presencia física de las partes para la perfección de dicho acto, utilizando para ello instrumentos electrónicos.

Asimismo, Villar (2018) menciona que es el acuerdo de voluntades sobre asuntos en las que es necesaria la intervención del notario a través de medios electrónicos.

Por su parte, Mendoza (2018) refiere que es el estado quien delega funciones de autoridad pública para dar fe y certificar documentos que redacta.

Según Bullón (2018) opina en tanto se modifica en las leyes actuales, en el extremo de permitirse la contratación electrónica, vía firma y biométrico electrónico permitiría y facilitaría el servicio notarial a los usuarios.



En tanto Arco (2018) define a la contratación electrónica como el uso de la cibernética en los contratos como acto jurídico y la manifestación de voluntad de las partes contratantes.

Para Fernández (2018) opina que la contratación electrónica como aquel acto jurídico celebrado entre las partes haciendo uso de las redes sociales.

Por su parte Cervera (2018) menciona que es aquel acuerdo entre las partes destinadas a dar uso de de sus derechos en ese caso la manifestación de voluntad de las mismas expresados electrónicamente.

Finalmente, Rojas (2018) manifiesta que es la celebración de un acto jurídico, a través de medios electrónicos sin la presencia física de las partes.

## **2. ¿De acuerdo a su experiencia, cuáles serían las implicancias sobre la contratación electrónica en la función notarial?**

Según Scamarone (2018) sostiene sería la adaptación de los notarios a los nuevos cambios y avances tecnológicos, puesto que sería una nueva manera de realizar una contratación, asimismo garantizar a las partes su manifestación de voluntad a través de la firma electrónica.

Por su parte Silva (2018) dice la no participación física de las personas para realizar actos jurídicos notariales, ahorro de tiempo en los trámites, el uso de medios electrónicos

Para Villar (2018) señala que garantiza la voluntad de las partes, garantizar la identificación de las partes,

Capacitación al personal notarial, mejorar la cobertura del internet (sistema) simplificar el tiempo.

Según Mendoza (2018) sostiene que la existencia de defectos en el hardware podría perjudicar o beneficiar al público en general ocasionando ofertas informáticas, contractuales, jurídicas y comerciales, etc.

Según Bullón (2018) manifiesta que si existiera una norma que permitiera los contratos electrónicos, su implicancia sería: la agilización de los trámites, un mayor cuidado de los datos electrónicos y la reducción de tiempo.

Además Arcos (2018) detalla que tendría implicancia con la agilización de los trámites, es más dinámico y disminuye costos y tasas notariales como también la eficiencia laboral.

Por su parte Fernández (2018) manifiesta que una de las implicancias de la contratación electrónica es la no presencia física de las partes y la agilización de los trámites notariales.

En ese sentido Rojas (2018) dice que serían las adaptaciones a los nuevos cambios tecnológicos, puesto que se tendrían que enfocar en un nuevo campo laboral.

Asimismo, Cervera (2018) opina que una de las implicancias que tendrían la contratación electrónica en la función notarial sería la disminución y reducción de costos ayudando el crecimiento laboral.

### **3.¿De las mencionadas, ¿cuáles serían las más relevantes? ¿Explique por qué?**

Para Scamarone (2018) señala los más relevantes serían la firma electrónica y la adaptación a las nuevas tendencias tecnológicas, ya que hace que el notario sea más eficiente con la tramitación electrónica sin afectar sus funciones.

Según Silva (2018) opina la no participación física de las personas, toda vez que no siempre se tiene el tiempo ni disposición de acercarse a un notario público para realizar actos jurídicos.

Por su parte Villar (2018) sostiene que garantiza la identificación y voluntad de las partes al realizar los contratos, de otra manera no se cumpliría con uno de los requisitos más importantes.

Además Mendoza (2018) refiere la jurídica porque la garantía mobiliaria tanto en la construcción, publicidad deben estar regulados por ley, la firma digital es una herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría de los documentos.

Según Bullón (2018) señala que las más relevantes serían: mantener un mayor cuidado de los datos electrónicos y la agilización de los trámites.

En su opinión de Arcos (2018) indica que dice que lo más relevante sería agilización de los trámites y disminución de costos porque se realizaría la contratación electrónicamente.

Asimismo Fernández (2018) opina que las más importantes son la no presencia física de las partes y la agilización de los trámites.

Para Cervera (2018) manifiesta que la más importante es la reducción y disminución de costos.

Finalmente Rojas (2018) señala que serían la adaptación al cambio y uso de las nuevas tecnologías.

#### **4. ¿Tomando en cuenta que la contratación electrónica sea incorporada en la función notarial cuál sería la seguridad jurídica que este brindaría a la celebración de un acto jurídico vía electrónica a la sociedad?**

Para Scamarone (2018) manifiesta la seguridad jurídica recaería en la aplicación de la tramitación que se aplica ya que solo tendrá conocimiento el notario público para dotar fe de los mismos actos jurídicos celebrados.

Según Silva (2018) opina que siendo que el notario brinda fe pública a la documentación, se debe implementar diversos sistemas electrónicos, tales como sellos electrónicos, el uso de claves especiales, documentaciones encriptados y de más, solo con ello si se podría aplicar una contratación electrónica.

Para Villar (2018) opina la seguridad jurídica caería en manos de la buena fe de las partes, puesto que al no presentarse y realizarse todavía electrónica no se podría asegurar que sea la persona.

Asimismo Mendoza (2018) sostiene que la celebración de contratos electrónicos en la función pública notarial mediante mecanismos digitales que certifiquen las manifestaciones de voluntad de las partes que intervienen.

También Bullón (2018) señala que el notario tendría que protocolizar por medios electrónicos, evidentemente se encuentren amparados por la ley que se aplique.

Para Arcos (2018) menciona que mientras se cumplan con los estándares de calidad y seguridad en el software o el sistema en los que sean aplicados los contratos y/o actos jurídicos que se celebren con mayor seguridad se guarde reserva y secreto total de las claves que se generen.

Según Fernández (2018) opina que la seguridad jurídica recaería para el mismo notario puesto que él va a tener que protocolizar todo acto jurídico celebrado en su dependencia notarial vía electrónicamente.

Por su parte Rojas (2018) manifiesta que la seguridad jurídica recaería en la buena fe de las partes, ya que no acudirán personalmente al notario para rendir y expresar su manifestación de voluntad de querer contratar.

Para Cervera (2018) dice que la seguridad jurídica se aplicaría cuando el notario realice la encriptación de la información obtenida y remitida por las partes para que este guarde en su despacho notarial, haciendo uso de la tecnología y a los cambios laborales.

### **Objetivo específico 1**

Analizar de qué manera los contratos electrónicos incide en los trámites de la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.
--

**5. ¿En su experiencia cuál sería la incidencia de los contratos electrónicos en los trámites de la función notarial? ¿Explique por qué?**

Según Scamarone (2018) refiere que la incidencia de los contratos electrónicos en la función notarial sería la simplificación de los trámites administrativos y la reducción de los costos que éste demanda con respecto a los contratos tradicionales, por otro lado permitiría agilizar y dinamizar el comercio bursátil y la compra y venta de bienes y servicios, en este contexto los contratos se efectuarían a través de una plataforma virtual que consiste en un software y hardware los cuales deben ser debidamente acreditadas y autorizadas por una institución certificadora que garantice la seguridad de su correcta aplicación.

Asimismo Silva (2018) sostiene que la seguridad Jurídica, en darse el uso de los medios virtuales estarían afectos a fallas de sistemas, hackers entre otros, por lo cual la aplicación de contratos electrónicos estaría sujeta a la viabilidad de sistemas que brinden seguridad.

Para Villar (2018) considera que sí tendría una implicancia en la disminución de tiempo en los trámites puesto que ya las partes realizarían todo vía internet sin necesariamente tener que reunir a un oficio notarial.

Por su parte Mendoza (2018) menciona que radica en brindar trámites y servicios administrativos oportunos y valiosos para los ciudadanos basados en criterios de simplicidad, calidad, beneficio y costo.

Dice Bullón (2018) dice en cuanto al proceso de simplificación de firmas sería más rápido y es probable que dicha contratación se efectuó con más seguridad y garantía para las partes contratantes del mismo ayudaría con la economía de la ciudadanía del distrito de comas.

Por su parte Arcos (2018) manifiesta que ayudaría a simplificar el trámite notarial y es más pertinente, ya que no se tendrían que movilizar de un lugar a otro las partes contratantes, asimismo detalla que ayudaría a incurrir en errores y/o omisión de algún documento o requisito de fondo.

Asimismo Fernández (2018) opina que ayudaría con la reducción de tiempo y dinero ya que su incidencia sería precisa para la tramitación de los actos jurídicos celebrados a nivel notarial haciendo uso de las nuevas tendencias tecnológicas.

Para Rojas (2018) dice que facilitaría a la toda la población ya que sería más fácil y rápido sin la necesidad de recurrir personalmente al notario, asimismo ayudaría a reducir la carga laboral notarialmente que en la actualidad existe.

En tanto Cervera (2018) menciona que ayudaría a la población en el ámbito económico puesto que sería más accesible para ellos porque se obtendría un costo menor a lo habitual.

**6. ¿De acuerdo a lo señalado, la contratación electrónica implicaría la reducción de costos en los tramites en la función notarial? ¿Explique por qué?**

Para Scamarone (2018) señala que tendría una reducción drástica en la celebración de contratos y/u otros trámites que realicen las partes, ya que la tecnología es cada vez más evolutiva y ya está creando grandes mercados en las redes sociales el cual está generando confiabilidad en la ciudadanía.

Según Silva (2018) opina toda vez que no serían necesarios instrumentos físicos, si sería viable una reducción en los costos notariales.

Por otro lado, Villar (2018) refiere si se tuviera que implementar un sistema para la firma electrónica y espacio para que los contratos electrónicos puedan ayudarse en la red. No pienso que habría una reducción de costos si no un aumento que se compensa con el tiempo.

Asimismo, Mendoza (2018) opina sí, porque los instrumentos no solo permiten la agilización en los trámites sino también en el costo, beneficio y participación del ciudadano logrando su objetivo en el menor tiempo.

Por su parte Arcos (2018) sostiene considera que si habría una implicancia en la reducción de costos, tiempo y fatiga para las partes contratantes y permitiría satisfacer otras necesidades como pasar más tiempo con sus familias y otras actividades que realicen.

Para Bullón (2018) opina que sí, porque el proceso se realizaría en electrónicamente y este contribuiría con la reducción del costo notarial para las partes contratantes que deseen celebrar un acto jurídico con esta vía.

En tanto Fernández (2018) indica que implicaría la reducción del tiempo y el costo ya que son dos factores de gran importancia en la tramitación y/o contratación.

Por su parte Rojas (2018) opina que la contratación electrónica implicaría en los costos y tiempo para la población.

Asimismo Cervera (2018) señala que determina el tiempo en lo que implicaría la contratación electrónica puesto ya no sería necesaria la presencia de las partes para celebrar un acto jurídico.

### **7. Para usted ¿cuáles son los criterios que utilizarían los notarios en la contratación electrónica?**

Para Scamarone (2018) opina que uno de los principales criterios sería la adaptación a las nuevas tecnologías ya que tendrían que capacitar a su personal de tal manera que puedan cumplir con todos los estándares de calidad y de acuerdo a la norma que la regule para que no puedan incurrir en error y que dichos trámites sean más veraces y cuenten con mayor confiabilidad se realizaría la encriptación dicha información de las partes que deseen celebrar electrónicamente.

Según Silva (2018) señala la identificación plena de las partes que deseen contratar, la legalidad de los instrumentos utilizados y la eficiencia del trámite notarial.

Por su parte Villar (2018) manifiesta que la documentación electrónica, la firma electrónica, datos personales

Para Mendoza (2018) refiere son de distintas naturalezas.

Según Bullón (2018) opina que siendo el contrato ley entre las partes: mantener el mayor cuidado de los medios electrónicos, la firma electrónica, la huella digital será realizada electrónicamente para poder obtener mayor certeza de las partes contratantes.

Asimismo Arcos (2018) manifiesta que los criterios que utilizarían los notarios serían: contratar menos personal, satisfacer a los clientes con la realización de sus trámites, ya que serían de inmediato y la obtención de clientes a futuro.

En tanto Fernández (2018) detalla que se aplicarían los nuevos sistemas jurídicos, en tanto se modifiquen las leyes, del mismo modo implementaría sistemas internos para un mejor funcionamiento.

Por su parte Rojas (2018) señala que se tendrían que capacitar a todo el personal que labora en las dependencias laborales.

Finalmente Cervera (2018) opina que se tendrían que adaptar a los nuevos cambios tecnológicos y jurídicos que nos facilitarían un mejor desempeño laboral.

### **Objetivo específico 2**

Identificar cuál es la contribución de los contratos electrónicos en la función notarial en el distrito de comas en el año 2017.

#### **8 ¿En su experiencia cual sería la contribución de los contratos electrónicos en la función notarial en el distrito de comas?**

Para Scamarone (2018) señala que los contratos electrónicos permiten agilizar los trámites notariales sin la presencia física de las partes contratantes, asimismo aporta con la disminución de la carga laboral administrativa para los notarios ya que los tramites se realizaría a través de los medios electrónicos, contribuiría con la economía de los ciudadanos ya que el costo sería menor, puesto que el uso de papel ya no es necesario como en los contratos tradicionales.

Por su parte Silva (2018) indica que brindaría una manera más rápida y ágil al realizar cualquier trámite notarial.

Según Villar (2018) opina que la simplificación en el trámite administrativo de la función notarial, el cual beneficiaría a los contratantes que se encuentran en lugares distintos para celebrar un acto jurídico de un lugar a otro a través de un medio electrónico, como es el internet y un software especializado que previamente haya sido validado por un ente certificador.

Por su parte Mendoza (2018) sostiene que la globalización y el internet contribuyen con la generación en los nuevos tiempos de contratación electrónica abriendo nuevos caminos y opciones para celebrar un negocio o contrato jurídico de carácter patrimonial de bienes y



servicios que pueden ser transferidos con la sola aceptación del contrato y la intervención del notario, es decir el notario sería participe de dotar fe pública dando certeza del acto jurídico celebrado.

Según Bullón (2018) opina que ayudaría a agilizar los trámites en la función notarial en el distrito debiendo tener cuidado con aquellas personas que no saben ni leer ni escribir.

Por su parte Arcos (2018) refiere que sería un sistema más moderno el cual ayuda a agilizar los trámites, también sería una notaría más eficiente y eficaz en los costos y en el tiempo.

Asimismo Fernández (2018) detalla que tendría contribución con la agilización de los trámites en ya que sería más económico y fácil de utilizar.

Para Cervera (2018) opina contribuiría con el bienestar y paz social puesto que no tendrían que acercarse a los centros notariales para manifestar su voluntad de celebrar un acto jurídico.

Finalmente Ruiz (2018) manifiesta que contribuiría con las nuevas generaciones ya que sería más fácil y dinámico en su realización y tramitación.

**9. En su experiencia ¿considera usted que la contratación electrónica agilizaría los tramites en la función notarial ¿Explique porque?**

Según Scamarone (2018) indica que definitivamente permitiría dinamizar y agilizar los actos jurídicos de contratación que ante él se celebren, beneficiando a las partes contratantes, tanto en el tiempo como el costo.

Para Silva (2018) opina que si agilizaría los trámites notariales porque es un instrumento electrónico que evidentemente generará rapidez y facilidad de contratar.

Por otro lado Villar (2018) considera que si agilizaría el trámite notarial porque el internet es generadora de grandes mercados virtuales y hace que la celebración de un acto jurídico se concrete en el menor tiempo.

Por su parte Mendoza (2018) manifiesta que sí, porque ya no sería necesario el uso del papel al que se está acostumbrado, porque todo el trámite se realizaría electrónicamente.

Según Bullón (2018) opina que sí, porque ayudaría a contribuir con la carga laboral en la dependencia notarial.

Para Asimismo, Arcos (2018) refiere que si ayudaría en la agilización de los tramites, ya que se podría contratar desde casa, oficina o desde cualquier parte del Perú.

Además Fernández (2018) dice que brindaría más facilidad y rapidez en las contrataciones.

También Cervera (2018) sostiene que ayudaría en la disminución de la carga laboral en las dependencias notariales puesto se realizaría toda la tramitación electrónicamente.

Asimismo Ruiz (2018) manifestó que si ayudaría definitivamente ya que serían sistemas especializados y únicos para las dependencias notariales que apliquen este nuevo aporte tecnológico, así como también ayudaría en el tiempo ya que no es necesaria la presencia física de las partes.

**10. ¿Para usted, la contratación electrónica en la función notarial implicaría algún derecho fundamental de los contribuyentes? ¿Explique por qué?**

Según Scamarone (2018) opina que sí, implicaría al derecho de la libertad de su autonomía de contratar, asimismo estos derechos se desprenden única y exclusivamente de las partes contratantes con el solo acuerdo de las mismas.

Asimismo Silva (2018) señala de acuerdo a nuestra constitución toda persona tiene derecho a contratar con fines lícitos, por lo cual, siempre que se pueda demostrar la legalidad de la contratación electrónica no habría ninguna afectación a los derechos fundamentales.

Además Villar (2018) refiere en un grado menor se estaría vulnerando la seguridad jurídica, puesto que no habría certeza si no la sola confianza que mediante este medio se realice contratos con toda legalidad.

Para Mendoza (2018) considera que no por cuanto por contratos electrónicos permite el creciente desarrollo informático en el cual el notario debe involucrarse a esta nueva forma de contratación sin olvidar su regulación, armonización y la aplicación de la ley que la regule.

Por su parte Bullón (2018) refiere si la ley no contemple, el tratamiento de los analfabetos en los contratos electrónicos si se afectaría un derecho fundamental “el patrimonio”, pero si se encuentra estipulado no implicaría derecho alguno de las partes.

Para Arcos (2018) opina que no se estaría afectaría ningún derecho de las partes contratantes ya que se aplicaría de acuerdo a ley, en el caso que sea aplicado e incorporado en la función notarial.

En ese sentido Fernández (2018) señala que no se afectaría ningún derecho de los contratantes puesto que hay la plena manifestación de voluntad de las mismas, convirtiéndose en esclavos de su obligación.

Por su parte Cervera (2018) detalla que el contrato es ley entre las partes ya que ellos son libres de contratar y no se estarían vulnerando o afectando derechos de las partes.

Finalmente Ruiz (2018) manifiesta que en cuanto existan leyes que protejan al contrato electrónico aplicado jurídicamente en la función notarial no se afectarían ningún derecho y que al contrario sería beneficioso para la población que desee aplicar este pido de contratación.

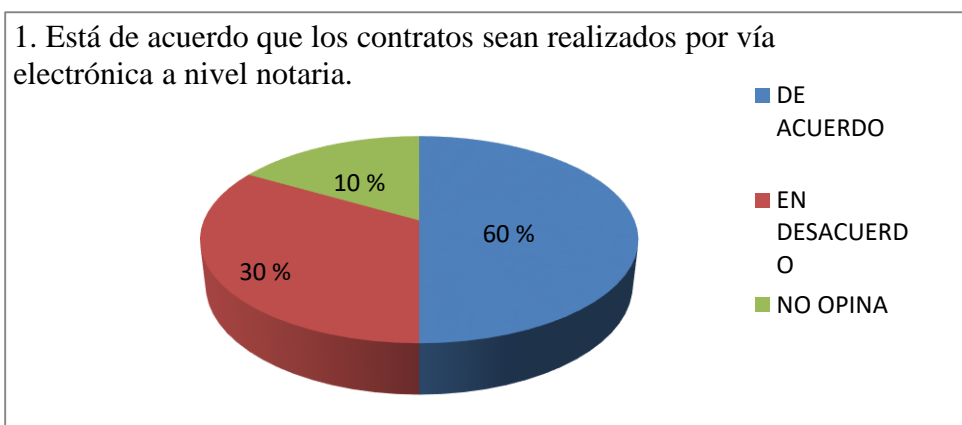
## ENCUESTA

### Objetivo General

Determinar de qué manera los contratos electrónicos se relacionan con la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.

1. Está de acuerdo que los contratos sean realizados por vía electrónica a nivel notaria.

### Grafico N° 01

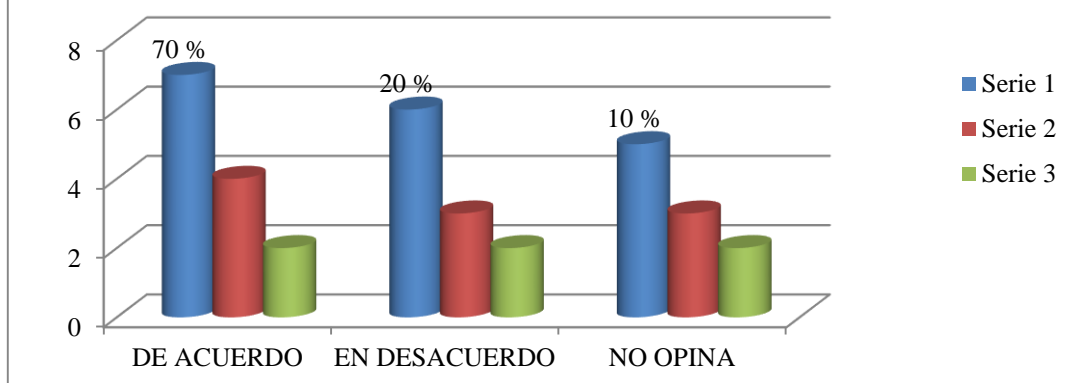


Análisis e interpretación de los resultados: El 60 % de los encuestados responde que está de acuerdo que los contratos sean realizados por vía electrónica a nivel notaria, mientras que el 30 % está en desacuerdo, por otro lado solo el 10% no opina.

2. Las implicancias de la contratación electrónica en la función notarial son la disminución del tiempo, simplicidad, menor costo y beneficio, con más seguridad y garantía para las partes contratantes.

### **Grafico N° 02**

2. Las implicancias de la contratación electrónica en la función notarial son la disminución del tiempo, simplicidad, menor costo y beneficio, con más seguridad y garantía para las partes contratantes.

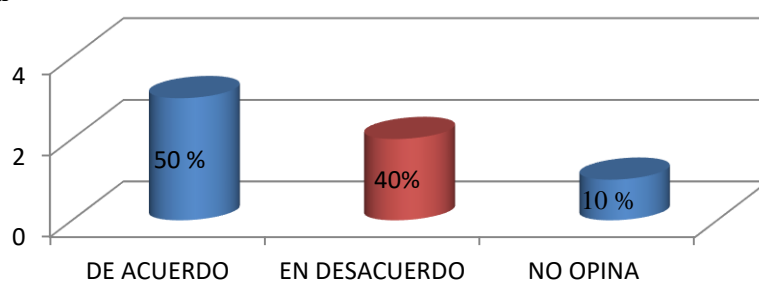


Análisis e interpretación de los resultados: El 70 % de los encuestados opina que está de acuerdo Las implicancias de la contratación electrónica en la función notarial son la disminución del tiempo, simplicidad, menor costo y beneficio, con más seguridad y garantía para las partes contratantes, mientras que el 20 % está en desacuerdo y el 10% no opina.

3. Las implicancias más importantes son el menor costo y simplicidad en los trámites de la función notarial.

### **Grafico N° 03**

3. Las implicancias más importantes son el menor costo y simplicidad en los trámites de la función notarial



Análisis e interpretación de los resultados: El 50 % de los encuestados responde que está de acuerdo que las implicancias más importantes son el menor costo y simplicidad en los trámites de la función notarial, así como también el 40 % manifiesta que está en desacuerdo y el 10 % no opino.

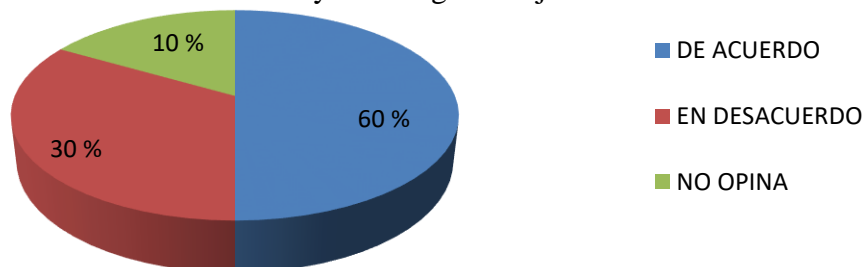
### **Objetivo Específico 1**

Analizar de qué manera los contratos electrónicos incide en los trámites de la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.

4. El acto jurídico celebrado por medio de vía electrónica en la función notarial contribuye a la seguridad jurídica.

### **Grafico N° 04**

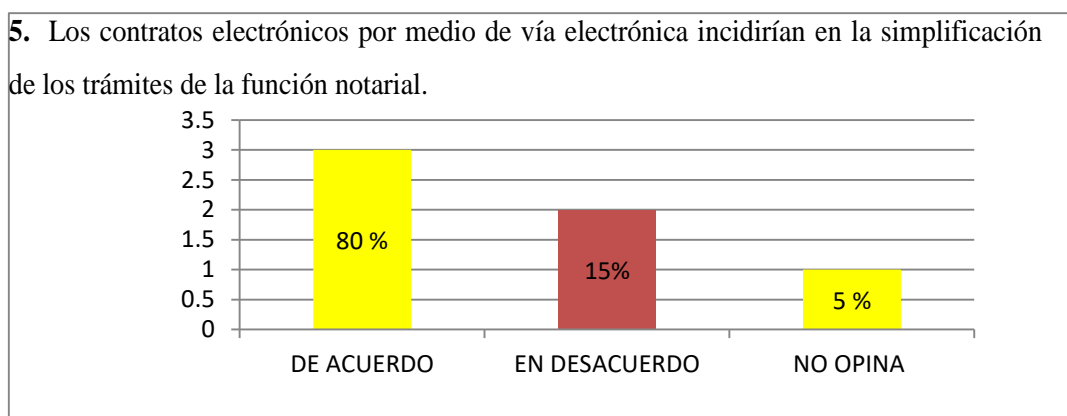
4. El acto jurídico celebrado por medio de vía electrónica en la función notarial contribuye a la seguridad jurídica.



Análisis e interpretación de los resultados: El 60 % de los encuestados manifestaron de acuerdo que el acto jurídico celebrado por medio de vía electrónica en la función notarial contribuye a la seguridad jurídica, mientras que el 30 % detalló que están en desacuerdo y el 10% prefirió no opinar.

5. Los contratos electrónicos por medio de vía electrónica incidirían en la simplificación de los trámites de la función notarial.

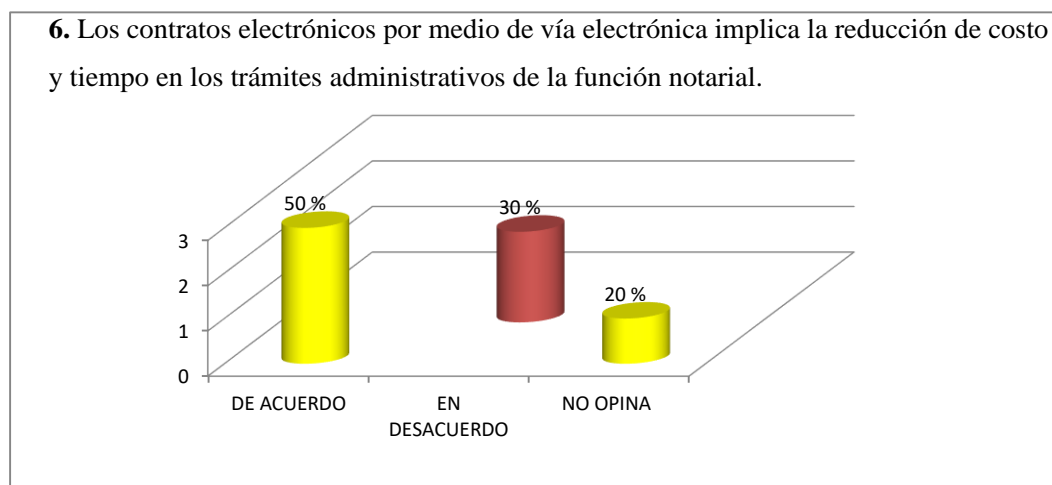
### **Grafico N° 05**



Análisis e interpretación de los resultados: El 80 % de los encuestados responde están de acuerdo que los contratos electrónicos por medio de vía electrónica incidirían en la simplificación de los trámites de la función notarial, en tanto el 15 % de la población está en desacuerdo y el 5 % no opina.

6. Los contratos electrónicos por medio de vía electrónica implica la reducción de costo y tiempo en los trámites administrativos de la función notarial.

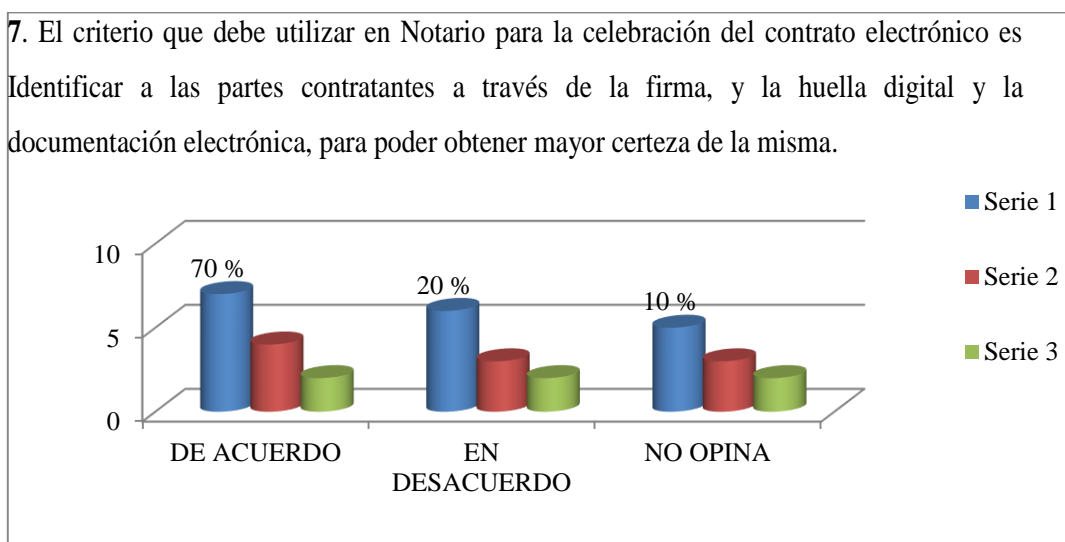
### **Grafico N° 06.**



Análisis e interpretación de los resultados: El 50 % de los encuestados manifiesta estar de acuerdo que los contratos electrónicos por medio de vía electrónica implican la reducción de costo y tiempo en los trámites administrativos de la función notarial, por otro lado, el 30 % está en desacuerdo y el 20 % no opina.

7. El criterio que debe utilizar en Notario para la celebración del contrato electrónico es Identificar a las partes contratantes a través de la firma, y la huella digital y la documentación electrónica, para poder obtener mayor certeza de la misma.

### **Grafico N° 07**



Análisis e interpretación de los resultados: El 70 % de la población dijo estar acuerdo con el criterio que debe utilizar en Notario para la celebración del contrato electrónico es Identificar a las partes contratantes a través de la firma, y la huella digital y la documentación electrónica, para poder obtener mayor certeza de la misma, mientras que el 30 % está en desacuerdo y el 10 % no opina.

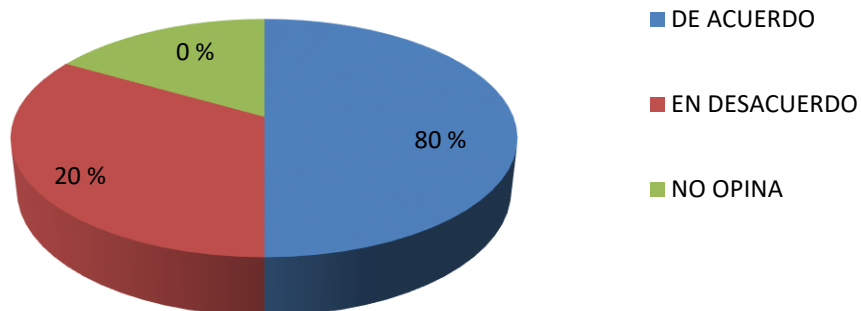
### **Objetivo Específico 2**

Identificar cuál sería la contribución de los contratos electrónicos en la función notarial en el distrito de comas, año 2017.

8. La contribución de los contratos electrónicos en la función notarial son la agilización de los trámites en la función notarial permitiendo que el acto jurídico se concrete en el menor tiempo utilizando el internet.

**Grafico N° 08**

8. La contribución de los contratos electrónicos en la función notarial son la agilización de los trámites en la función notarial permitiendo que el acto jurídico se concrete en el menor tiempo utilizando el internet.

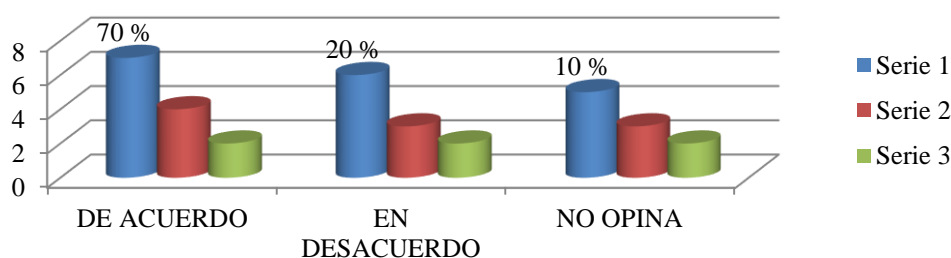


Análisis e interpretación de los resultados: El 80 % de los encuestados responden que están de acuerdo que la contribución de los contratos electrónicos en la función notarial la agilización de los trámites en la función notarial permitiendo que el acto jurídico se concrete en el menor tiempo utilizando el internet, mientras solo el 20% de los encuestados opinan que están en desacuerdo.

9. La utilización del contrato electrónico agiliza los trámites en la función notarial beneficiando a las partes contratantes.

**Grafico N° 09**

9. la utilización del contrato electrónico agiliza los trámites en la función notarial beneficiando a las partes contratantes.

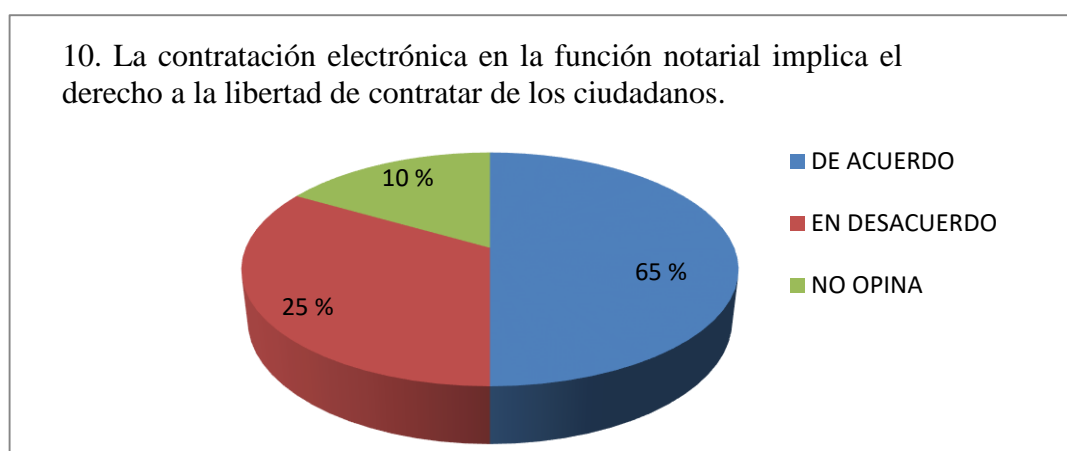




Análisis e interpretación de los resultados: El 70 % de los encuestados opina estar de acuerdo que la utilización del contrato electrónico agiliza los trámites en la función notarial beneficiando a las partes contratantes y el 20 % está en desacuerdo y el 10 % no opina.

**10.** La contratación electrónica en la función notarial implica el derecho a la libertad de contratar de los ciudadanos.

### **Grafico N° 10**



Análisis e interpretación de los resultados: El 65 % de los encuestados responde que está de acuerdo que la contratación electrónica en la función notarial implica el derecho a la libertad de contratar de los ciudadanos, el 25% está en desacuerdo y el 10 % no opina.

### **Análisis documental Revista Jurídica “La firma electrónica avanzada notarial y sus retos en Uruguay”**

Según Bouvier (2017) detalla para empezar a gestionar la nueva relación con el Estado, y los ciudadanos. Puesto que el gran desarrollo del internet y las redes sociales que nos exige a involucrarnos con una nueva relación social y laboral para seguir siendo notarios eficientes en el ejercicio de su función a participar activamente en la contratación electrónica, a fin de seguir otorgando seguridad jurídica, el trabajo del notario en el comercio electrónico permitirá acortar la brecha entre las partes contratantes, también hay que promover una reforma del reglamento notarial en cuanto al uso de las diferentes

herramientas tecnológicas que la innovación propone, inclusive, de la firma electrónica avanzada notarial. También es necesario asesorar a las autoridades competentes en la materia, para que pueda incluir los avances de la tendencia tecnológica que cada vez es más versátil en cuanto a su aplicación y dominio. (p. 237 y 238).

### **Análisis documental Revista Internacional del Mundo Económico y del Derecho “El Contrato Electrónico: Valoraciones desde el Derecho Privado”**

Según López, Rocafort, Universidad Autónoma de Chile y la Universidad Autónoma de Madrid sostienen que el contrato electrónico es el acuerdo de voluntades emitido por medios electrónicos, en virtud del cual las partes contratantes se obligan a dar ceder prestar algún servicio o cosa. En este sentido, el artículo 92 del real decreto legislativo Español define los contratos a distancia como aquellos celebrados por usuarios y consumidores en el marco de una actividad empresarial, sin la presencia física simultánea de los contratantes, siempre que la oferta y la aceptación se realicen, de manera exclusiva, a través de una técnica cualquiera de comunicación a distancia y dentro de un sistema de contratación a distancia organizado por el empresario.

El lugar de la celebración del contrato se presumirá por celebrado en el lugar de la residencia habitual del consumidor. La oferta de contrato constituye una declaración de voluntad unilateral, de carácter receptivo, emitida por un oferente y dirigida a la perfección de un negocio jurídico. La aceptación, del comercio electrónico, existen diversos medios pero el que más destaca es correo electrónico o la que se efectúa en el curso de la contratación electrónica operada en el sitio Web del vendedor. Por otro lado cuando un contrato electrónico se perfecciona las partes contratantes deben cumplir las obligaciones asumidas entonces el vendedor deberá entregar el producto o servicio contratado.

### **Análisis Del Contrato Electrónico y La Información Pre y Pos contractual En Colombia a Propósito De La Legislación Comunitaria Y Extranjera**

Por su parte Monsalve (20145) en su revista titulada el Análisis Del Contrato Electrónico Y La Información Pre y Pos contractual En Colombia a Propósito De La Legislación Comunitaria y Extranjera el NEC al interior de la unión europea, garantizan desde la teoría el derecho que tienen los consumidores al recibir una información adecuada, clara veraz y

suficiente sobre la identidad y la actividad desarrolladora por los proveedores o comercializadores de la red; los bienes o servicios que ofrecen; las consecuencias que se derivan de la contratación, la confirmación de la celebración del contrato: de su existencia: de las condiciones generales cuando están presentes , del detalle de los valores finales del objeto o servicio contratado, incluyendo impuestos y cargos de entrega (cuando procede); y de la manera en que se deben ejercer los derechos de los consumidores.

## **IV. DISCUSIÓN**

En esta parte de la presente tesis “es el informe de la parte de investigación para demostrar la validez de los datos encontrados, de tal modo que permitan ser inferidos a la población” (Pajares, 2004, p. 150).

Cueva considera que la discusión de los resultados es el medio por el cual quienes investigan analizaran los resultados de recopilación de datos obtenidos (2008, p. 77).

A continuación, lo que se ha realizado por medio de los métodos de análisis es aquella contrastación entre mis trabajos de investigación, así como se ha analizado todos mis resultados obtenidos con aquellos instrumentos de recolección de datos utilizados como la guía de entrevista, la encuesta y el análisis documental y por ultimo mi posición personal para lograr demostrar que se han alcanzado los, objetivos trazados en la tesis.

### **Objetivo general**

Determinar de qué manera los contratos electrónicos se relacionan con la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.

### **Supuesto jurídico general**

Los contratos electrónicos se relacionan de manera positiva con la función notarial, ya que el uso de la tecnología es cada vez más evolutivo, el cual permite que los actos jurídicos celebrados entre las partes sean más versátiles y dinámicos a lo tradicional en el Distrito de Comas, año 2017.

Al respecto Scamarone, Silva, Villar y Bullón (2018) Opinaron que la contratación electrónica en la función notarial, es la manifestación de voluntad de las partes que deseen celebrar un acto jurídico a través de medios electrónicos, ya que estos son relacionados positivamente, donde el notario dará fe de dicho acto celebrado para ello el notario deberá actualizarse y adaptarse a los nuevos cambios tecnológicos ya que tendrían una relación directa y para una mayor seguridad se deberían aplicar las firmas y las huellas biométricas electrónicamente los cuales permitirían y facilitarían el servicio notarial a los usuarios.

Asimismo Arcos, Mendoza, Cervera y Fernández (2018) manifestaron que las implicancias de la contratación electrónica serían: Garantizar la voluntad y la identificación de las partes, capacitación al personal notarial, mejorar la cobertura del internet (sistema), simplificar el tiempo, la existencia de defectos en el hardware podría perjudicar o beneficiar al público en general ocasionando ofertas informáticas, contractuales, jurídicas y comerciales, etc.

En nuestra opinión estos especialistas en la materia hacen mención que los contratos electrónicos en la función notarial tendrían una gran relevancia ya que serían relacionados activamente con la tecnología y la función notarial, asimismo implicaría en la reducción de costos, tiempo y la presencia física de las partes con la finalidad de concluir el proceso en menos tiempo a lo habitual.

De la misma manera de acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta de diez ciudadanos, se recogió información de la urbanización Huaquillay del Distrito de Comas, del cual podemos apreciar que: El 60% de la población manifiestan de acuerdo que la contratación sea realizada por vía electrónica a nivel notarial, mientras que el 30 % está en desacuerdo y el 10% no opina.

Quiere decir que un gran porcentaje de la población está de acuerdo que la contratación electrónica sea aplicada en nuestro país, ya que tendrían una relación directa en la función notarial haciendo que las tramitaciones sean más fáciles, rápidas y concretas.

Por su parte Bouvier (2017) en su revista titulada “La firma electrónica avanzada notarial y sus retos en Uruguay” detalla para empezar a gestionar la nueva relación con el Estado, y los ciudadanos. Puesto que el gran desarrollo del internet y las redes sociales que nos exige a involucrarnos con una nueva relación social y laboral para seguir siendo notarios eficientes en el ejercicio de su función a participar activamente en la contratación electrónica, a fin de seguir otorgando seguridad jurídica, el trabajo del notario en el comercio electrónico permitirá acortar la brecha entre las partes contratantes, también hay que promover una reforma del reglamento notarial en cuanto al uso de las diferentes herramientas tecnológicas que la innovación propone, inclusive, de la firma electrónica avanzada notarial. También es necesario asesorar a las autoridades competentes en la

materia, para que pueda incluir los avances de la tendencia tecnológica que cada vez es más versátil en cuanto a su aplicación y dominio. (p. 237 y 238).

De lo precisado por el autor citado podemos señalar que la contratación electrónica generaría relaciones entre el estado y los ciudadanos ya que se tendrían que adaptar a los nuevos cambios tecnológicos y tendrían que involucrarse a un nuevo cambio social y laboral para que sean notarios eficientes en el ejercicio de su función de acuerdo a su aplicación en las leyes Uruguayas.

De la misma manera Rodriguez, (2011) señala en su investigación académica titulada “La Firma Electrónica y la fe Pública”, La firma electrónica avanzada tiene como finalidad, en la función notarial simplificar, facilitar y agilizar los procedimientos administrativos, notariales y registrales, así como la presentación de diversos trabajos, informes, avisos, y comunicaciones relacionadas a los instrumentos públicos notariales autorizados en el protocolo. Sobre la contratación electrónica concluyó que sería de gran ayuda para la ciudadanía puesto que dichos trámites serían más fáciles y seguros de celebrar. También resalto que para los notarios públicos se implementarían obligaciones y derechos digitales para la elaboración y uso de los avisos preventivos digitales en su registro.

Finalmente Bravo (2010) define al contrato electrónico como aquel acto jurídico realizado entre las partes contratantes con la finalidad de crear, modificar, regular o extinguir, obligaciones y relaciones jurídicas concernientes a los sistemas, subsistemas, o elementos dirigidos al tratamiento sistematizado de la información, esto quiere decir que el objeto de estas obligaciones se encuentra conformado por los bienes y servicios informáticos.(p.755).

### **Opinión personal**

De lo señalado líneas arriba se entiende que la contratación electrónica y la función notarial se relacionan de manera positiva logrando hacer uso de las nuevas tendencias tecnológicas que van en constante crecimiento, permitiéndonos estar a la vanguardia tecnológica y estar a nivel de otras legislaciones donde ya se están aplicando la contratación electrónica en la función notarial de esta manera logrando y permitiendo el crecimiento comercial, económico, social y cultural de la población.

### **Objetivo Especifico N° 1**

Analizar de qué manera los contratos electrónicos incide en los trámites de la función notarial en el distrito de comas, año 2017.

### **Supuesto Especifico N° 1**

Los contratos electrónicos en la función notarial inciden con la simplificación de los trámites administrativos y la reducción de los costos que éste demanda con respecto a los contratos tradicionales, por otro lado, permitiría agilizar y dinamizar la economía comercial y la compra y venta de bienes y servicios

Por su parte Villar, Mendoza y Bullón (2018) coinciden en su respuestas al detallar que implicaría la disminución de tiempo en el trámite ya que los servicios serán más oportunos para los ciudadanos basados en criterios de simplicidad, calidad, beneficio y costo, para ello se debería aplicar la firma electrónica ya que dicho proceso se efectuaría con más seguridad y garantía para las partes contratantes. Por su parte Scamarone, Arcos y Bullón (2018) sostienen que los contratos electrónicos implican en la reducción de costos, los tres entrevistados respondieron que si ayudaría a la reducción del mismo puesto que todo el trámite se realizaría electrónicamente invirtiendo menos de lo habitual y dejando de lado el uso de papel al que se está acostumbrado ante la celebración de cualquier acto jurídico en la actualidad.

Por otro lado Cervera, Rojas y Fernández (2018) manifestaron que siendo el contrato ley entre las partes, se debería tener un mayor cuidado de los medios electrónicos, la firma, y la huella digital de las partes, la documentación electrónica, la legalidad de los instrumentos utilizados y la eficiencia notarial para poder obtener mayor certeza de la misma.



De lo señalado líneas arriba la mayoría de los entrevistados coinciden en sostener que la contratación electrónica implica la simplificación y la reducción de los costos en el trámite de la función notarial lo cual evidencia la importancia que refleja esta nueva forma de realizar los contratos electrónicos beneficiando tanto a los usuarios y a los ciudadanos basados en criterios de simplicidad, electrónicamente invirtiendo menos de lo habitual y que estamos acostumbrado ante la celebración de cualquier acto jurídico en la actualidad.

De la misma manera de acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta de diez ciudadanos, se recogió información de la urbanización Huaquillay del Distrito de Comas, del cual podemos apreciar que: El 80 % de la población manifiesta que están de acuerdo que los contratos electrónicos por medio de vía electrónica incidirían en la simplificación de los trámites de la función notarial, en tanto el 15 % de la población está en desacuerdo y por otro lado solo el 5 % del total de los encuestados no opina.

Según López, Rocafort, Universidad Autónoma de Chile y la Universidad Autónoma de Madrid en su revista internacional titulada “El contrato electrónico: valoraciones desde el derecho privado” sostienen que el contrato electrónico es el acuerdo de voluntades emitido por medios electrónicos, en virtud del cual las partes contratantes se obligan a dar ceder prestar algún servicio o cosa. En este sentido, el artículo 92 del real decreto legislativo Español define los contratos a distancia como aquellos celebrados por usuarios y consumidores en el marco de una actividad empresarial, sin la presencia física simultánea de los contratantes. El lugar de la celebración del contrato se presumirá por celebrado en el lugar de la residencia habitual del consumidor. La oferta de contrato constituye una declaración de voluntad unilateral, de carácter receptivo, emitida por un oferente y dirigida a la perfección de un negocio jurídico. La aceptación, del comercio electrónico, existen diversos medios pero el que más destaca es correo electrónico o la que se efectúa en el curso de la contratación electrónica operada en el sitio Web del vendedor.

Para nosotros los contratos electrónicos permite dinamizar la viabilidad de la economía comercial más moderna, puesto que esta nueva forma de celebrar los contratos entre personas naturales y/o jurídicas se ahorra tiempo y costo para formalizar los contratos, asimismo acuerdan sin la presencia física simultanea de las partes por lo tanto no cabría la posibilidad de trasladarse de un lugar a otro siempre que la oferta y la aceptación se

realicen, de manera exclusiva, a través de vía electrónica a distancia y dentro de un sistema de contratación a distancia en consecuencia cuando el contrato se perfecciona las partes se obligan al cumplimiento en los términos fijados.

Asimismo Santizo, (2015) En su tesis titulada “El Notario Guatemalteco y su Funcion Notarial Aplicada a las Nuevas Tecnologías”. La función del notario aplicada a las nuevas tecnologías, resulta de beneficio para los ciudadanos en el propio bufete jurídico, ya que a través de una computadora puedan acceder a los registros públicos y verificar datos y constancias tales como el estado actual de los bienes muebles e inmuebles registrados en el Segundo Registro de la Propiedad, constancias en el Registro Nacional de las Personas, del Registro Mercantil, Registro de la Propiedad Intelectual.

Por su parte Peña (2014) opina que nos encontramos en un proceso de globalización y que crecesin límites, puesto que el avance en tecnología y comunicaciones digitales están creando una “economía sin fronteras”, en ese contexto económico, el conocimiento es un factor de producción muy importante en el trabajo, el capital o la materia prima.

### **Opinión personal**

La contratación electrónica implica la simplificación y la reducción de los costos en el trámite de la función notarial lo cual evidencia la importancia que refleja esta nueva forma de realizar los contratos electrónicos beneficiando tanto a los usuarios y a los ciudadanos basados en criterios de simplicidad, electrónicamente invirtiendo menos de lo habitual y que estamos acostumbrado ante la celebración de cualquier acto jurídico en la actualidad.

### **Objetivo Especifico N° 2**

Identificar cuál sería la contribución de los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.
--

### **Supuesto Especifico N° 2**

La contribución de los contratos electrónicos en la función notarial genera la celeridad en el procedimiento administrativo ahorrando tiempo y dinero en beneficio de los ciudadanos del Distrito de Comas.

Para el notario público Scamarone (2018) manifiesta que la incidencia de los contratos electrónicos en la función notarial es la simplificación administrativa y la reducción de los costos que esta demanda con respecto a los contratos tradicionales, y que asimismo permitirá agilizar y dinamizar la economía comercial, que comprende la compra venta de bienes y servicios. Asimismo, Fernández, Bullón, Mendoza (2018) coinciden señalando que si ayudaría en la agilización de los trámites en la función notarial, puesto que el internet es generador de grandes mercados virtuales hace que la celebración de un acto jurídico se concrete en el menor tiempo posible.

En nuestra opinión los contratos electrónicos genera la celeridad en los trámites de la función notarial a través de la simplificación administrativa y la reducción de los costos con relación a los contratos tradicionales que cada vez son más engorrosos, sin embargo con la aplicación de nuevas tendencias tecnológicas permite agilizar y dinamizar la economía comercial a partir de la compra y venta de bienes y servicios a través de los medios electrónicos como el internet que genera mercados virtuales lo cual implica que los actos jurídicos celebrados por este medio se concreten mayor rapidez, oportuna y eficaz.

Asimismo de acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta de diez ciudadanos, se recogió información de la urbanización Huaquillay del Distrito de Comas, del cual podemos apreciar que: El 80 % de la población opino que está de acuerdo que la contribución de los contratos electrónicos en la función notarial la agilización de los trámites en la función notarial permitiendo que el acto jurídico se concrete en el menor tiempo utilizando el internet, mientras solo el 20% de los encuestados opinan que están en desacuerdo.

Por su parte Monsalve (20145) en su revista titulada el Análisis Del Contrato Electrónico Y La Información Pre y Pos contractual En Colombia a Propósito De La Legislación Comunitaria y Extranjera el NEC al interior de la unión europea, garantizan desde la teoría el derecho que tienen los consumidores al recibir una información adecuada, clara veraz y

suficiente sobre la identidad y la actividad desarrolladora por los proveedores o comercializadores de la red; los bienes o servicios que ofrecen; las consecuencias que se derivan de la contratación, la confirmación de la celebración del contrato: de sus existencia: de las condiciones generales cuando están presentes , del detalle de los valores finales del objeto o servicio contratado, incluyendo impuestos y cargos de entrega (cuando procede); y de la manera en que se deben ejercer los derechos de los consumidores.

Asimismo el legislativo presenta múltiples puntos de conexión con la normativa europea que permiten contribuir a la construcción de las soluciones globales que deben determinar los marcos regulatorios del comercio electrónico pone fin a años de incertidumbre jurídica, regulando materias hasta la fecha inexistentes en el ámbito colombiano, reforzando así los derechos de los consumidores por tanto, queda todo servido en cabeza del poder ejecutivo y en su nombre, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que se implemente una pronta reglamentación cuya moratoria comienza a opacar lo hecho desde el legislativo. (p.45).

Para el autor define que la contratación electrónica es muy importante ya que en su interior de la unión europea velan por los derechos de los consumidores ya que se tiene mucha consideración de los actos celebrados teniendo una conexión directa con las normas europeas En ese sentido se pone fin a la gran incertidumbre doctrinaria y jurídica

En ese sentidoGuzman (2017) En su investigación académica titulada “Aportes de la Tecnología al Notariado y a la Seguridad Jurídica”, El notario del sistema notarial latino tiene como pilares fundamentales de su actividad, los principios de fe pública (como garantía de certeza y veracidad) de inmediatez (relación directa con los hechos que documenta) de unidad del acto (simultaneidad de las distintas etapas del rito notarial). También corroboro en su investigación que el notario ha asumido el rol de garante de la legalidad y vela porque los particulares adopten decisiones en condiciones de confianza, autonomía y veracidad.

Finalmente Bravo (2010) opinó que “siendo el contrato electrónico atípico, la obligación y el derecho de las partes contratantes quedan supeditados a la autonomía privada”, puesto que tratándose de contratos que se efectúan en nuestro país entre nacionales,

supletoriamente se señiran a la primera sección del libro VII del Código Civil y a usos y costumbres contractuales en general; si concierne a contratantes de diversa nacionalidad se señiran convenios ah-hoc (p.758).

### **Opinión personal**

En nuestra opinión los contratos electrónicos genera la celeridad en los trámites de la función notarial a través de la simplificación administrativa y la reducción de los costos con relación a los contratos tradicionales que cada vez son más engorrosos, sin embargo con la aplicación de nuevas tendencias tecnológicas permite agilizar y dinamizar la economía comercial a partir de la compra y venta de bienes y servicios a través de los medios electrónicos como el internet que genera mercados virtuales lo cual implica que los actos jurídicos celebrados por este medio se concreten mayor rapidez, oportuna y eficaz. Asimismo la contratación electrónica no es aplicada en nuestra legislación, ya que no cuenta con una ley especial que la regule, en ese sentido el notario en el sistema latino tiene como pilares fundamentales de su actividad, como: garantía de certeza y veracidad de los actos jurídicos.

## **V. CONCLUSIONES**

**PRIMERO:**

La contratación electrónica en la función notarial se relacionan de manera positiva logrando hacer el uso de la tecnología que van en constante avance, lo cual permite, simplificar, facilitar y agilizar los procedimientos administrativos, donde el notario dará fe pública de los actos jurídicos celebrados entre particulares, ya que tendrían una relación directa y para una mayor seguridad se aplicarán las firmas electrónicas y las huellas biométricas los cuales garantizan la veracidad de los actos jurídicos, permitiendo el crecimiento comercial, económico, social y cultural de la sociedad.

**SEGUNDO:**

La contratación electrónica implica la simplificación y la reducción de los costos en el trámite de la función notarial lo cual evidencia la importancia que tienen los contratos electrónicos beneficiando a los usuarios y ciudadanos basados en criterios de simplicidad, electrónica en la celebración de cualquier acto jurídico, asimismo la aplicación informática es necesaria de acuerdo a las relaciones jurídicas actuales puesto que el notario debe actualizarse y adaptarse a los cambios que originen la globalización y modernización de las negociaciones y contratos de libre comercio.

**TERCERO:**

Los contratos electrónicos generan mayor celeridad en los trámites de la función notarial a través de la simplificación administrativa y la reducción de los costos en relación a los contratos tradicionales, asimismo permite agilizar y dinamizar la economía comercial a través de los medios electrónicos como el internet que genera mercados virtuales por ende los actos jurídicos celebrados por este medio se concretan mayor versatilidad, oportuna y eficaz. Por otro lado la contratación electrónica en nuestra legislación es atípica porque no cuenta con una ley especial que la regule.

## **VI. RECOMENDACIONES**



### **PRIMERO:**

El uso de la tecnología en la actualidad es protagonista en todo los campos de la actividad económica el mundo moderno del avance tecnológico no puede ser ajeno al derecho, por ello en las legislaciones del derecho comparado ya se vienen aplicando los contratos electrónicos celebrados entre particulares, ya que permite, simplificar, y agilizar los procedimientos administrativos en la función notarial para ello se debe utilizar el software certificada por una institución pública o privada, también la firma electrónicas y la huella biométrica los cuales garantizan la veracidad de los actos jurídicos.

### **SEGUNDO:**

La formalización de los contratos habituales demandan mayor tiempo y costo en el trámite de la función notarial por lo tanto es necesario hacerle frente a las relaciones jurídicas actuales con la aplicación del contrato electrónico puesto que implica la simplificación y la reducción drástica del tiempo y los costos beneficiando a los usuarios y ciudadanos para la celebración de los actos jurídicos, la tecnología y la comunicación digital están creando una “economía sin fronteras”, a través de la plataforma virtual utilizando el internet es por ello que el notario deberá actualizarse y adaptarse a los cambios de la globalización.

### **TERCERO:**

Los contratos tradicionales para su formalización las partes necesariamente tienen que comparecer físicamente ante el notario para que de fe pública de la certeza y veracidad de los actos jurídicos lo cual demanda una serie de trámites engorrosos, frente a esta situación se recomienda crear un proyecto de ley especial que regule la contratación electrónica en la función notarial para su respectiva aplicación en nuestra legislación nacional, y que nuestra ciudadanía lo aplique celebrando cualquier tipo de acto jurídico sin la necesidad de la presencia física de las mismas. (Ver anexo N° 05).

## **REFERENCIAS**

## TEMÁTICAS

- Bravo, S. (2010). Contratos Modernos. Contratos Atípicos E Innominados. Lima, Perú: Ediciones Legales (EDILEGSA E.I.R.L).
- Bouvier Villa, E. (junio de 2017). La firma electrónica avanzada notarial y sus retos en Uruguay. IUS- Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla México.
- Castillo, M. (2010). Concepto y Formación del Contrato. Motivensa S.R.L.
- Código C. (2012). Código Procesal Civil, Código de Los Niños y Adolescentes Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.
- Constitución Política, D. P. (1979). Constitución Política Del Perú (Julio 2013 ed.). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.(p.35).
- David, L. (1979). El contrato electrónico: valoraciones desde el derecho privado recuperado de (<http://www.revistainternacionaldelmundoeconomicoydelderecho.net/wp-content/uploads/RIMED-El-contrato-electr%C3%B3nico-David-L%C3%B3pez2-con-Guillermo.pdf>)
- Decreto Legislativo, 1049. (Jueves de Enero de 2017). Exposición de Motivos PDF <https://www.minjus.gob.pe/2017/04>.
- García, M. (2004). Contratación Electrónica. Obtenido de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2004/fjm543c/pdf/fjm543c.pdf>.
- Guzmán, R. (2017). Aportes de la tecnología al notariado y a la seguridad jurídica: centro de investigación en derecho notarial y registral. Obtenido de [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2442/1/guzman\\_hr](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2442/1/guzman_hr).
- López, M. R. (Mayo de 2009). Análisis jurídico sobre la contratación electrónica y sus alternativas para su aplicación en Guatemala. Obtenido de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7851.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7851.pdf).
- Luis, R. (2010). Tratado de los Contratos (2da ed.). Buenos Aires, Argentina.
- Melo, J. (1 de Marzo de 2011). Panorama de la contratación pública electrónica en Colombia. Obtenido de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2501/79800316-2011.pdf>

- Meraz, A. (2006). Aspectos Jurídicos del Comercio Electrónico como Comercio Transnacional. Obtenido de <http://biblioteca.ucm.es/tesis/der/ucm-t29290.pdf>.
- Orellana, D., Portillo, B., & Argentina, V. (2008). Trabajo de graduación para obtener el grado de licenciado en ciencias jurídicas: Necesidad de un marco legal que regule la intervención del notario en la contratación electrónica. Obtenido de <http://ri.ues.edu.sv/4011/1/Necesidad%20de%20un%20marco%20legal%20que%20regule%20la%20intervenci%C3%B3n%20del%20notario%20en%20la%20contrataci%C3%B3n%20electr%C3%B3nica%20en%20El%20Salvador.pdf>
- Ortega, J. (2010). Contratacion, notarios y firma electronica "una propuesta de modernizacion para el notariado latino". Bogotá: Temis S.A.
- Pérez, B. (1995). Derecho Notarial. México: Porrúa S.A.
- Rodriguez, A. (2015). "Los Contratos Electronicos como garantía de la seguridad jurídica de los consumidores en la actual Ley de Proteccion al Consumidor N°29571 en Trujillo, 2014". Obtenido de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upao/1830/1/re\\_derecho\\_contratos.electronicos.garantia.seguridad.juridica\\_tesis.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upao/1830/1/re_derecho_contratos.electronicos.garantia.seguridad.juridica_tesis.pdf).
- Rodriguez, M. (Octubre de 2011). La firma electronica y fe pública. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/BD9D49D56FDF2B4405257D2E00621430/\\$FILE/RI000594.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BD9D49D56FDF2B4405257D2E00621430/$FILE/RI000594.pdf)
- Santizo, L. (Enero de 2015). El Notario Guatemalteco y su Función Notarial Aplicada a las Nuevas Tecnologías. Obtenido de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesis/ortiz/2015/07/01/Santizo-Lisbet.pdf>.
- Sosa, H. (Noviembre de 2014). El Derecho de Desistimiento Como Mecanismo Protector del Consumidor en la Contratación Electrónica. Obtenido de [https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/127889/1/DDP\\_SosaOlanH\\_DerechoDesistimientoElectronica.pdf](https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/127889/1/DDP_SosaOlanH_DerechoDesistimientoElectronica.pdf).
- Vidal, F. (2013). El Acto Jurídico. LIMA, Perú: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.
- Palazzi, P., & Peña, J. (1998). "Comercio electronico y Mercosur" (Vol. 1). Santa fe: Rubanzal cuizoni.
- Monsalve, V. (2015). Analisis del Contrato Electronico y la Informacion Pre Y Poscontractual EN Colombia a Proposito de la legislacion Comunitaria y Extranjera Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/prole/v18n35/v18n35a02.pdf>:

Pérez, B. (1995). Derecho Notarial. México: Porrúa.

Wagner, M. (1985). El derecho y el hecho jurídico. Argentina: Plus Ultra.

## **METODOLOGÍA**

Araneda, B., & Cespedes, N. (2008). Metodología de la Investigación Científica. Lima: Editorial e Imprenta Sanchez S.R.L.

Alonso Benito, L. (1995). Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales. Madrid: Síntesis.

Aranzamendi, L. (2000). La investigación Jurídica. La tesis universitaria en derecho (seminarios, monografías, tesis) (1º ed.). Lima: Adrus.

Bosch, C. (2001). La técnica de la investigación documental (6ª ed.). México: Trillas.

Bisquerra Alzina, R. (1998). Modelos de orientación e intervención psicopedagógica. Madrid: Ciss Praxis.

Barney, G., & Strauss, A. (1967). The discovery of grounded theory: strategies for qualitative research. New York: Aldine Publishing Company.

Canahuire, A., Endara, F., & Morante, E. (2015). ¿Cómo hacer la tesis universitaria? "una guía para investigadores". Cusco: Colargraf S.R.L.

Cortez Padilla, M. T. (2016). *Metodología de la investigación* (1º ed.). México: Trillas.

Cueva, J. (2008). La investigación jurídica. Pautas metodológicas para elaborar trabajo de investigación en el ámbito del Derecho. (1.º ed.) Trujillo: Industria Gráfica ABC SAC.

Carrasco, S. (2013). Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación (5º ed.). Lima: San Marcos.

Guerrero, G., & Guerrero, M. (2008). Metodología de la investigación. Bachillerato general (1º ed.). México: Grupo Editorial Patria.

Goulding, C. (1998). Grounded theory: The missing methodology on the interpretivist agenda. *Qualitative Market Research. An International Journal* .

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. Edamsa Impresiones S.A. de CV.

- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. Edamsa Impresiones SA de CV.
- Méndez, C. (2002). Metodología de diseño y desarrollo del proceso de investigación (3ª ed.). Colombia: Mc Graw Hill.
- Martínez, H., & Ávila, E. (2009). Metodología de Investigación. Mexico: Cengage Learning Editores.
- Ramos Nuñez, C. (2000). Metodología de la investigación científica (4ª ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Pajares, S. (2004). Metodología de la investigación jurídica (1º ed.). Lima: Gráfica SESUP.
- Valderrama, S. (2007). Pasos para Elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica. Lima: San Marcos E.I.R.L. .
- Velasquez, A., & Rey, N. (2007). Metodología de la investigación científica (1ª ed.). Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Vidal, F. (2013). El Acto Jurídico. LIMA, Perú: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.

## **ANEXOS**



**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**NOMBRE DELESTUDIANTE: DIAZ DELGADO, ELITA**

**FACULTAD/ESCUELA: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

<b>TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>	Los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	¿De qué manera los contratos electrónicos se relacionan con la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017?
<b>PROBLEMA ESPECIFICOS</b>	1. ¿De qué manera los contratos electrónicos inciden en los trámites de la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017? 2. ¿Cuál sería la contribución de los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017?
<b>GENERAL (SUPUESTO JURIDICO)</b>	Los contratos electrónicos se relacionan de manera positiva con la función notarial, puesto que permiten, simplificar, facilitar y agilizar los procedimientos administrativos, en relación a los contratos tradicionales en el Distrito de Comas, año 2017.
<b>ESPECIFICAS (SUPUESTOS JURIDICOS)</b>	Los contratos electrónicos en la función notarial inciden con la simplificación de los trámites administrativos y la reducción de los costos que éste demanda con respecto a los contratos tradicionales, por otro lado, permitiría agilizar y dinamizar el comercio, la compra y venta de bienes y servicios.  La contribución de los contratos electrónicos en la función notarial genera la celeridad en el procedimiento administrativo ahorrando tiempo y dinero en beneficio de los ciudadanos del Distrito de Comas.
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Determinar de qué manera los contratos electrónicos se relacionan con la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	1. Analizar de qué manera los contratos electrónicos inciden en los trámites de la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017. 2. Identificar cuál sería la contribución de los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.



<b>DISEÑO DEL ESTUDIO</b>	Teoría fundamentada
<b>POBLACIÓN Y MUESTRA (SI FUERA EL CASO)</b>	Distrito de Comas – Notarios y Abogados especialistas en la materia.
<b>CATEGORIAS</b>	Los contratos Electrónicos Función Notarial



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**Anexo N° 02**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ RODRIGUEZ, ELVIS  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: DIDZ DELGADO ELISA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 14 NOVIEMBRE del 2017

*[Firma]*  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

43304596  
DNI No..... Telf:.....

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: AGETO LUCA  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV NEGUCHO  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: DIAZ DELGADO, ERICA

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 22 DE NOVIEMBRE del 2017

Lucía Aedo  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4897283 Telf.: 931799729

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: NOAYZA LEON LUIS FELIPE  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE CIVIL TIEMPO COMPLETO  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: D.I.AZ. DELGADO, ELITA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 20 NOVIEMBRE del 2017

*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 51450060 Telf.: 943230056

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Eda Jorda Pareda Lina  
 1.2. Cargo e institución donde labora: .....  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: .....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

90 %

Lima, 09-07 del 2018

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°..... Telf:.....

42877746 980712526

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Olivia Gilberto Cherez Rodriguez
- 1.2. Cargo e institución donde labora: .....
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: .....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											Y		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											Y		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											Y		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											Y		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

90 %
------

 Lima, 09-07 del 2018


  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI N° 42704596

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACEYO WCA  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: .....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %
------

 Lima, 9 DE SEPTIEMBRE del 2018

Juan A. A.  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 48745533. Telf.: 931799720

GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** “Los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017”

<b>Entrevistado:</b>	
<b>Cargo/Profesión:</b>	
<b>Institución:</b>	
<b>Lugar:</b>	
<b>Fecha:</b>	

**Objetivo General:** Determinar de qué manera los contratos electrónicos se relacionan con la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.

1.- Para usted ¿cuál es el concepto de la contratación electrónica en la función notarial?

.....

.....

.....

.....

.....

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles serían las implicancias sobre la contratación electrónica en la función notarial?

.....

.....

.....

.....



-----  
-----  
3.- De las mencionadas ¿cuáles son las más relevantes? ¿Explique por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

4.- Tomando en cuenta que la contratación electrónica sea incorporada en la función notarial ¿de qué manera contribuiría a la seguridad jurídica en la celebración del acto jurídico?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivos Específicos 1:** Analizar de qué manera los contratos electrónicos inciden con la simplificación administrativa y costos en los trámites de la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.

5.- A su experiencia ¿cuál sería la incidencia de los contratos electrónicos con la simplificación administrativa en los trámites en la función notarial? ¿Explique por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

6.- ¿De acuerdo a lo señalado la contratación electrónica implicaría la reducción de costos en los trámites de la función notarial? ¿Explique por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

7.- Para usted ¿Cuáles son los criterios que utilizarían los notarios en la contratación electrónica?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo Especifico 2:** Identificar cuál es la contribución de los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.

8.- En su experiencia ¿cuál sería la contribución de los contratos electrónicos en la función notarial en el distrito de comas? ¿Explique por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

9.- En su experiencia ¿considera usted que la contratación electrónica agilizaría los trámites en la función notarial? ¿Explique por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

10.- ¿Para usted la contratación electrónica en la función notarial implicaría algún derecho fundamental de los contratantes? ¿Explique por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

<b>ENTREVISTADOR</b>	<b>FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO</b>

CUESTIONARIO

**Los contratos electrónicos en la función notarial en el Distrito de Comas,  
año 2017**

Objetivo General

Determinar de qué manera los contratos electrónicos se relacionan con la función notarial en el Distrito de Comas, año 2017.

1. Está de acuerdo que los contratos sean realizados por vía electrónica a nivel notarial.

a) De acuerdo  b) En desacuerdo  c) No opina

2. Las implicancias de la contratación electrónica en la función notarial son la disminución del tiempo, simplicidad, menor costo y beneficio, con más seguridad y garantía para las partes contratantes.

a) De acuerdo  b) En desacuerdo  c) No opina

3. Las implicancias más importantes son el menor costo y simplicidad en los trámites de la función notarial

a) De acuerdo  b) En desacuerdo  c) No opina

### **Objetivo Específico 1**

Analizar de qué manera los contratos electrónicos incide en los trámites de la función notarial en el distrito de comas en el año 2017.

4. El acto jurídico celebrado por medio de vía electrónica en la función notarial contribuye a la seguridad jurídica.

a) De acuerdo                       b) En desacuerdo                       c) No opina

5. Los contratos electrónicos por medio de vía electrónica incidirían en la simplificación de los trámites de la función notarial.

a) De acuerdo                       b) En desacuerdo                       c) No opina

6. Los contratos electrónicos por medio de vía electrónica implica la reducción de costo y tiempo en los trámites administrativos de la función notarial.

a) De acuerdo                       b) En desacuerdo                       c) No opina

7. El criterio que debe utilizar en Notario para la celebración del contrato electrónico es Identificar a las partes contratantes a través de la firma, y la huella digital y la documentación electrónica, para poder obtener mayor certeza de la misma.

a) De acuerdo                       b) En desacuerdo                       c) No opina

### **Objetivo Específico 2**

Identificar cuál sería la contribución de los contratos electrónicos en la función notarial en el distrito de comas, año 2017.

**8.** La contribución de los contratos electrónicos en la función notarial son la agilización de los trámites en la función notarial permitiendo que el acto jurídico se concrete en el menor tiempo utilizando el internet.

a) De acuerdo       b) En desacuerdo       c) No opina

**9.** la utilización del contrato electrónico agiliza los trámites en la función notarial beneficiando a las partes contratantes.

a) De acuerdo       b) En desacuerdo       c) No Opina

**10.** La contratación electrónica en la función notarial implica el derecho a la libertad de contratar de los ciudadanos.

a) De acuerdo       b) En desacuerdo       c) No opina

**PROYECTO DE LEY XXXX / 2018 ED**

La Congresista de la República xxxxxxxxxxxx miembro del grupo parlamentario xxxxxxxxxxxx, y los congresistas que suscriben, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 del Reglamento Interno del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley.

**LEY DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN LA FUNCIÓN NOTARIAL**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto la regulación de la contratación electrónica en la función notarial con respecto a sus elementos, forma, fraccionamientos y mecanismos de solución de controversias a favor de los contratantes que decidan celebrar un acto jurídico en esta modalidad.

**Artículo 2.- Contrato Electrónico**

Es aquel contrato que se realiza sin la presencia física de las partes, prestando éstas su consentimiento en origen y el destino por medios electrónicos.

**Artículo 3.- Elementos del Contrato Electrónico**

Se considera como elementos esenciales de los contratos electrónicos los siguientes:

- ❖ El consentimiento que se produce cuando existe un concurso de oferta y la aceptación a través de los medios electrónicos.
- ❖ El objeto que es el bien o servicio que se contrata el cual debe ser real o posible, lícito y determinado o susceptible de determinación.

- ❖ La Causa que es la finalidad perseguida o buscada por las partes y debe ser lícita.

#### **Artículo 4.- Forma de los contratos electrónicos**

Deberá ser celebrado a través de cualquier medio electrónico el cual dejara constancia de su realización.

#### **Artículo 5.- Perfeccionamiento de los Contratos Electrónicos**

El contrato electrónico se perfecciona al momento del acuse de recibo de aceptación de la oferta por una de las partes.

#### **Artículo 6.- Mecanismo de solución de controversias**

Cuando el contrato electrónico no se determine ley aplicable y el Juez o Notario competente que solucione las controversias y si uno de los contratantes es peruano, se regirán por las leyes peruanas y serán competentes los mismos.

Lima xx de julio del 2018



Feedback Studio - Mozilla Firefox  
 https://rev.kamin.com/app/casales/?c=9810418538&s=1&lang=es&u=1053505812

lucalopi

feedback studio

282 de 286

Todas las fuentes

Concordancia 1 de 78

- www.silidshare.net  
Fuente de Internet: 17 URL
- Entregado a Pontificia...  
Trabajos del estudiante: 150
- documents.mx  
Fuente de Internet: 12 URL
- repositorio.ucv.edu.pe  
Fuente de Internet: 225 URL
- www.alife-redi.org  
Fuente de Internet: 18 URL
- Entregado a Universidad...  
Trabajos del estudiante: 16
- es.silidshare.net  
Fuente de Internet: 12 URL

24

Escuchar Fuentes

Text-only Report | High Resolution

Página: 1 de 107 | Número de palabras: 23806

07/07/2018



**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

"1. en contrame electrónicas en la función notarial en el Distrito de Comas,  
 Año 2017"

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

AUTORA:

Filia: Ihu / Higuado

ASDOR:

Fernando Mg. Luis Acero  
 Metodólogo Mg. Elio Chávez Rodríguez

*Julián*  
*9/12/2018*

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE          ORIGINALIDAD DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo, LUCIA AGUILO  
 docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la  
 Universidad César Vallejo sede Lima Norte (precisar filial o sede), revisor(a) de la  
 tesis titulada

"Los Contratos Electrónicos en la Función Notarial en el Distrito de Comas,  
 Año 2017" del (de la) estudiante Elita Díaz Delgado, constato que la  
 investigación tiene un índice de similitud de 24 % verificable en el reporte de  
 originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrita (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las  
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la  
 tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas  
 por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha... 9/2/2018 .....

.....  
*Lucia Aguiló*

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 68976193

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

	<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV</b>	Código : F08-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo Elita Díaz Delgado, identificado con DNI N° 44360603, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (  sí ), No autorizo (  ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado " Los Contratos Electrónicos en la Función Notarial en el Distrito de Comas, Año 2017"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derechos de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

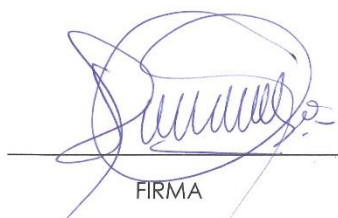
.....

.....

.....

.....

.....



FIRMA

DNI: 44360603

FECHA: 09 de Julio del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"César Acuña Peralta"

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: DIAZ DELGADO ELITA  
D.N.I. : 44360603  
Domicilio : MZ. I LTE. 14 SECTOR SALUD – PUENTE PIEDRA  
Teléfono : Fijo : 5480750 Móvil 994943243  
E-mail : ely11\_2@hotmail.com

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : DERECHO  
Escuela : DERECHO  
Carrera : DERECHO  
Título : ABOGADA

Tesis de Post Grado

Maestría

Grado : .....  
Mención : .....

Doctorado

### 3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:  
DIAZ DELGADO ELITA

Título de la tesis:

"Los contratos electrónicos en la función notarial en el distrito de Comas, año 2017"

Año de publicación : 2018

### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha :

11-01-19



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**AUTORIZACION DE LA VERSION FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACION**

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACION DE

**JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA**

---

**A LA VERSION FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACION QUE PRESENTA:**

**ELITA DIAZ DELGADO**

**INFORME TITULADO:**

“Los contratos electrónicos en la función notarial en el distrito de Comas, año 2017”

**PARA OBTENER EL TITULO O GRADO DE: ABOGADO (A)**

---

**ABOGADA**

**SUSTENTANDO EN FECHA 09/07/2018**

**NOTA O MENSION: APROBADO**



**FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACION**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°5-2017-II-PI/AP-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO**

Lima, 28 de Setiembre de 2018.

**VISTO:**

El Acta de Sustentación N° 5-2017-II-PI-OI/EAPD/UCV/LN de fecha LUNES 27 NOVIEMBRE, presentado por el Jurado Evaluador designado en la Resolución Directoral N° 5-2017-II-PI/AP-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO de fecha 30 de OCTUBRE de 2017, de la Escuela Académico Profesional de Derecho, presentado por el/la alumno(a) **DIAZ DELGADO, ELITA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispone el Artículo N° 20 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos de la UCV. La universidad Otorga el Grado Académico de Bachiller a los alumnos que han aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 5-2017-II-PI/AP-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO de fecha 30 de OCTUBRE de 2017, se designó como Jurado Evaluador del Proyecto de Investigación denominado:

**LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS EN LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL DISTRITO DE COMAS, AÑO 2017",** a los siguientes:



**PRESIDENTE : GAMARRA RAMÓN, JOSE CARLOS**  
**SECRETARIO(A) : SALAS QUISPE MARIANO**  
**VOCAL : LUCA ACETO**

Que según se desprende del dictamen de sustentación correspondiente, el Jurado Evaluador calificó el trabajo de investigación después de la sustentación habiendo sido aprobado con el visto bueno del director académico y el Decano de la Facultad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 20 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos de la UCV.

Que, de acuerdo al Informe N° 15- 2018-AI-EPD-UCV-LN, se ha verificado que no tiene dicha Resolución

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO: EN VÍA DE REGULARIZACIÓN APROBAR** el Proyecto de Investigación denominado **"LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS EN LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL DISTRITO DE COMAS, AÑO 2017"** presentado por el/la alumno(a) **DIAZ DELGADO, ELITA**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**LILIAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ**  
Coordinador Académico  
Escuela Profesional de Derecho  
Universidad cesar Vallejo Lima Norte

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°5-2017-II-PI/AE-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO

Lima, 28 de Setiembre de 2018.

VISTA:

La solicitud para la designación de Jurado Evaluador, día y hora de sustentación del proyecto de investigación, presentada por el/la alumno(a) **DÍAZ DELGADO, ELITA**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 20 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos, las Directivas de Investigación, el Reglamento de la Escuela de Derecho y el Plan de Estudios de la carrera de Derecho, corresponde al Director de la Escuela Derecho designar al Jurado Evaluador para efectos de la evaluación y sustentación del trabajo de investigación.

Que, de conformidad con el Artículo N° 20 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos, el Dictamen o acta de sustentación del trabajo de investigación firmado por los miembros del jurado será con el visto bueno del Decano o director de la escuela.

Que, de acuerdo al Informe N° 15- 2018-AI-EPD-UCV-LN, se ha verificado que no tiene dicha Resolución.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** EN VIA DE REGULARIZACION, DESIGNAR como miembros del JURADO EVALUADOR del Proyecto de Investigación titulado: "LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS EN LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL DISTRITO DE COMAS, AÑO 2017", presentada por el/la alumno(a) **DÍAZ DELGADO, ELITA**, a los siguientes docentes:

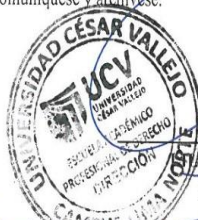
**PRESIDENTE** : GAMARRA RAMÓN, JOSE CARLOS  
**SECRETARIO(A)** : SALAS QUISPE MARIANO  
**VOCAL** : LUCA ACETO

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER, que los miembros del Jurado Evaluador designado emitan un dictamen final sobre el Proyecto de Investigación presentado y concluyan el proceso de evaluación con la sustentación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°:** SEÑALAR, como lugar, fecha y hora de sustentación el siguiente:

- Lugar : 518-B
- Día : LUNES 27 NOVIEMBRE
- Hora : 03:00 A 03:30PM

Regístrese, comuníquese y archívese.



**MIAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ**  
Coordinador Académico Escuela  
Profesional de Derecho

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.

Universidad cesar Vallejo Lima Norte



ucv.edu.pe



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5-2017-II-PI/AE-UCV-LIMA/EP DE DERECHO

Lima, 28 de Setiembre de 2018.

**VISTA:**

La solicitud para la designación de un profesor asesor del proyecto de investigación, presentada por el/la alumno(a) **DÍAZ DELGADO, ELITA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo N° 20 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos, las Directivas de Investigación, los Reglamentos de la Facultad de Derecho y el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Derecho, para la elaboración de un Proyecto de Investigación y el Desarrollo del Proyecto de Investigación se requiere de un profesor asesor, quien tendrá la responsabilidad de orientar la ejecución del trabajo y, en ningún caso, será considerado como coautor del mismo.

Que, el tema de investigación denominado **“LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS EN LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL DISTRITO DE COMAS, AÑO 2017”**, presentado por el/la alumno(a) **DÍAZ DELGADO, ELITA**, requiere la designación de un profesor asesor.

Que, de acuerdo al Informe N° 15- 2018-AI-EPD-UCV-LN, se ha verificado que no tiene dicha Resolución

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- EN VÍA DE REGULARIZACIÓN DESIGNAR** al docente **LUCA ACETO** como profesor asesor del tema de investigación cuyo título es **“LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS EN LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL DISTRITO DE COMAS, AÑO 2017”**, presentado por el/la alumno(a) **DÍAZ DELGADO, ELITA**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**LAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ**  
Coordinador Académico  
Escuela Profesional de Derecho  
Universidad cesar Vallejo Lima Norte

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 2

**ACTA DE SUSTENTACIÓN  
N° 5-2017-II-PI-OI/EPD/UCV/LN**

El Jurado encargado de evaluar el Trabajo de Investigación, PRESENTADO EN LA MODALIDAD DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Presentado por don (a):  
**DIAZ DELGADO, ELITA**

Cuyo Título es:  
LOS CONTRATOS ELECTRONICOS EN LA FUNCION  
NOTARIAL EN EL DISTRITO DE CUMAS, AÑO 2017


Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: APROBADA

DESAPROBADO	00-10 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR MAYORÍA	11-13 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR UNANIMIDAD	14-17 PUNTOS	(AS)
APROBADO POR EXCELENCIA	18-20 PUNTOS	(.....)

Lima, Lunes 27 de Noviembre de 2017

  
.....  
**GAMARRA RAMON, JOSE CARLOS**  
PRESIDENTE

  
.....  
**SALAS QUISPE, MARIANO RODOLFO**  
SECRETARIO

  
.....  
**LUCA ACETO**  
VOCAL

NOTA: En el caso de que haya nuevas observaciones en el informe, el estudiante debe levantar las observaciones para dar el pase a Resolución.

UCV.EDU.PE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°5-2018-I-DPI/AE-UCV-LIMA /EP DE DERECHO

Lima, 3 de abril del 2018.

VISTO:

La solicitud para la designación de un profesor asesor del Desarrollo del Proyecto de Investigación, presentada por el/la alumno(a) **DIAZ DELGADO, ELITA**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 22 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos, las Directivas de Investigación, los Reglamentos de la Facultad de Derecho y el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Derecho, para la elaboración de un Proyecto de Investigación y el Desarrollo del Proyecto de Investigación se requiere de un profesor asesor, quien tendrá la responsabilidad de orientar la ejecución del trabajo y, en ningún caso, será considerado como coautor del mismo.

“**LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS EN LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL DISTRITO DE COMAS, AÑO 2017**”, presentado por el/la alumno(a) **DIAZ DELGADO, ELITA**, requiere la designación de un profesor asesor.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

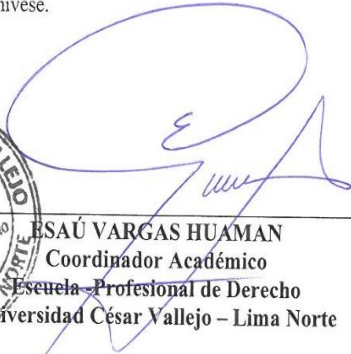


SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR al docente **LUCA ACETO** como profesor asesor del tema de investigación cuyo título es “**LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS EN LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL DISTRITO DE COMAS, AÑO 2017**”, presentado por el/la alumno(a) **DIAZ DELGADO, ELITA**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**ESAÚ VARGAS HUAMAN**  
Coordinador Académico  
Escuela Profesional de Derecho  
Universidad César Vallejo – Lima Norte

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°5 -2018-I-DPI/JE-UCV-LIMA/EP DE DERECHO

VISTO:

Lima, 25 de junio del 2018.

La solicitud para la designación de Jurado Evaluador, día y hora de sustentación del Desarrollo del Proyecto de Investigación, presentada por el/la alumno(a) **DIAZ DELGADO, ELITA**

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispone el Artículo N° 22 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos de la UCV. La Universidad Otorga en Nombre de la Nación el Título Profesional de Licenciado o su equivalente a los Bachilleres que han cumplido con las exigencias previstas por cada Facultad de acuerdo a la modalidad establecida y que acredita en el Titulado las competencias para el ejercicio de la Profesión.

Que, de conformidad con el Artículo N° 22 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos, el Dictamen o acta de sustentación de la tesis será con el visto bueno del director académico en las filiales y el Decano de la Facultad en la sede central.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR como miembros del JURADO EVALUADOR de Desarrollo del Proyecto de Investigación titulado: "LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS EN LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL DISTRITO DE COMAS, AÑO 2017", presentado por el/la alumno(a) **DIAZ DELGADO, ELITA**, a los siguientes docentes:

PRESIDENTE	: VILDOSO CABRERA, ERICK
SECRETARIO(A)	: TRUJILLO PAJUELO, MICHAEL
VOCAL	: LUCA ACETO

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER, que los miembros del Jurado Evaluador designado emitan un dictamen final sobre el Desarrollo del Proyecto de Investigación presentado y concluyan el proceso de evaluación con la sustentación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°:** SEÑALAR, como lugar, fecha y hora de sustentación el siguiente:

- Lugar : 1204-B
- Día : Lunes, 9 de julio de 2018
- Hora : 6:00-6:20 p.m.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**ESAÚ VARGAS HUAMAN**  
 Coordinador Académico  
 Escuela - Profesional de Derecho  
 Universidad César Vallejo – Lima Norte

Somos la universidad de los que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°5-2018-I-DPI/AP/UCV-LIMA NORTE/EP DE DERECHO

Lima, 18 de julio del 2018.

VISTO:

El Acta de Sustentación N°5-2018-I-OI/EPD/UCV/LN de fecha Lunes, 9 de julio de 2018 presentado por el Jurado Evaluador designado en la Resolución Directoral N° 5-2018-I-DPI/JE-UCV-LIMA/EP DE DERECHO de fecha 18 DE JULIO DEL 2018, de la Escuela Profesional de Derecho, presentado por el/la alumno(a) DIAZ DELGADO, ELITA

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispone el Artículo N° 22 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos de la UCV. La Universidad Otorga en Nombre de la Nación el Título Profesional de Licenciado o su equivalente a los Bachilleres que han cumplido con las exigencias previstas por cada Facultad de acuerdo a la modalidad establecida y que acredita en el Titulado las competencias para el ejercicio de la Profesión.

Que, mediante la Resolución Directoral N°5-2018-I-DPI/AI-UCV-LIMA/EP DE DERECHO de fecha 18 DE JULIO DE 2018., se designó como Jurado Evaluador del Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado: "LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS EN LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL DISTRITO DE COMAS, AÑO 2017" a los siguientes:

PRESIDENTE : VILDOSO CABRERA, ERICK DANIEL  
SECRETARIO(A) : TRUJILLO PAJUELO, MICHAEL  
VOCAL : LUCA ACETO



Que según se desprende del dictamen de sustentación correspondiente, el Jurado Evaluador calificó el trabajo de investigación después de la sustentación habiendo sido aprobado con el visto bueno del director académico y el Decano de la Facultad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 22 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos de la UCV.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado "LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS EN LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL DISTRITO DE COMAS, AÑO 2017" presentado por el/la alumno(a) DIAZ DELGADO, ELITA

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



ESAU VARGAS HUAMAN  
Coordinador Académico  
Escuela - Profesional de Derecho  
Universidad César Vallejo - Lima Norte